

---

2011-12 **CÓDIGO DE  
CONDUCTA  
ESTUDIANTIL  
Y  
NOTIFICACIONES ANUALES**

---



Apple Valley Middle - Atkinson Elementary - Balfour Education Center  
Bruce Drysdale Elementary - Clear Creek Elementary - Dana Elementary  
East Henderson High - Edneyville Elementary - Etowah Elementary  
Flat Rock Middle - Fletcher Elementary - Glenn C. Marlow Elementary  
Hendersonville Elementary - Hendersonville High - Hendersonville Middle  
Hillandale Elementary - Mills River Elementary - North Henderson High - Rugby Middle  
Sugarloaf Elementary - Upward Elementary - West Henderson High - HCPS Early College

---

*Henderson County Public Schools - 414 Fourth Avenue West - Hendersonville, NC 28739-4261*

828-697-4733

[www.hendersoncountypublicschoolsnc.org](http://www.hendersoncountypublicschoolsnc.org)

# ESCUELAS PUBLICAS DEL CONDADO DE HENDERSON

## EL PERSONAL DE LA OFICINA CENTRAL

David L. Jones, *Superintendent*

Dr. Kathy Revis, *Assistant Superintendent/Curriculum/Instructional Services*

Bill Parker, *Assistant Superintendent Administrative Services*

Hardy "Bo" Caldwell, *Senior Director for Human Resources*

Rick Fender, *Senior Director for Technology Services*

Kerry Shannon, *Chief Finance Officer.*

## DIRECTORES

Marcie Wilson, <i>Apple Valley Middle</i> .....	697-4545
Kim Deaton, <i>Atkinson Elementary</i> .....	697-4755
Beth Ferris, <i>Balfour Education Center</i> .....	697-4629
Christine Smith, <i>Bruce Drysdale Elementary</i> .....	697-5568
Audrey Reneau, <i>Clear Creek Elementary</i> .....	697-4760
Kelly Schofield, <i>Dana Elementary</i> .....	685-7743
Matt Gruebmeier, <i>East Henderson High</i> .....	697-4768
Chad Auten, <i>Edneyville Elementary</i> .....	685-7600
Michael Thorpe, <i>Etowah Elementary</i> .....	891-6560
Scott Rhodes, <i>Flat Rock Middle</i> .....	697-4775
Jennifer Shelton, <i>Fletcher Elementary</i> .....	684-0580
John Bryant, <i>Glenn C. Marlow Elementary</i> .....	654-3225
Shannon Marlowe, <i>Hendersonville Elementary</i> .....	697-4752
Bobby Wilkins, <i>Hendersonville High</i> .....	697-4802
Jenny Moreno, <i>Hendersonville Middle</i> .....	697-4800
Denise Montgomery, <i>Hillandale Elementary</i> .....	697-4782
Todd Murphy, <i>Mills River Elementary</i> .....	891-6563
Frank Edney, <i>North Henderson High</i> .....	697-4500
Bill Reedy, <i>Rugby Middle</i> .....	891-6566
Sally Carr, <i>Sugarloaf Elementary</i> .....	697-4600
Rebecca Poplin, <i>Upward Elementary</i> .....	697-4764
Dean Jones, <i>West Henderson High</i> .....	891-6571
Dr. Helen Owen, <i>HCPS Early College</i> .....	697-4561

## INDEX

Internet/Usos Aceptables de Computadoras (Política #630)	22-24
Admisión al Distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson	1
Alternativas de Suspensión	11
Noticias Públicas Anuales	14-16
Apéndice	11-14
Asalto o Violencia dirigida hacia cualquier Estudiante	3
Asalto o Violencia dirigida hacia cualquier Empleado Escolar	3
Reglas Atléticas	8-10
Participación Atlética	2
La Asistencia	14
Los requisitos de Asistencia para Recibir Crédito y Promoción al siguiente grado	14
Amenazas de Bomba, Activando una Alarma de Incendio, o Engaño (llamadas falsas al 911)	4
Trampa y plagio	6
Preocupaciones o Quejas	3
Conclusión	24
Castigo Corporal	13
Escapar de clases, salir de la propiedad escolar sin permiso, ausencias sin justificación	5
Suspensión Disciplinaria de un Estudiante Excepcional	12
Renuncia	1
Distribución de material no escolares	6
El Código de Vestir	6
Prevención de renuncia a la escuela/Leyes para licencia de manejo	8
Debido Proceso sobre las Suspensiones de Plazo Largo o Expulsiones	12
Deberes de los maestros para mantener orden y Disciplina	3
Aparatos Electrónicos/ Teléfonos Celulares	6
Expulsiones	11
Extorsión	6
Iniciaciones, Acoso, y abuso	5
La Suspensión en la Escuela (ISS)	10
Suspensión de la Escuela a Largo Plazo	11
Pérdida de control, Ley para la pérdida de la licencia	8
Los Medicamentos	2
Un Mensaje del Superintendente	1
Vehículos de Motor en las Instalaciones Escolares	6
NCLB/FERPA Carta Opción-No Divulgación	25
Declaración de No-Discriminación	7
North Carolina Safe Storage Law (la ley de Carolina del Norte Sobre el Guardado Seguro de Armas)	4
Estatuto General de Carolina del Norte § 115C-391.1. Uso Permitido de reclusión y limitación de la libertad	15-20
Responsabilidades del Padre	3
La Participación de los Padres	24
Poseción de material Inapropiado/Obsceno/Pornográfico	5
Poseción o Estado bajo la influencia de cualquier droga ilegal, droga falsa, alcohol o posesión de drogas u objetos personales en Propiedad escolar o en cualquier vehículo privado en propiedad escolar o en cualquier función escolar	4
Poseción o Uso de una Arma, un Incendiario, o explosivo, o uso de Cualquier Objeto como Una Arma	4
Responsabilidades – Poderes y Deberes del Director	3
Prohibición de Pandillas y Actividades de Pandillas	2
Actos con intención de desorganizar la escuela, incitar una pelea o disturbio, animar a otros a desorganizar la escuela	5
Información sobre reubicación	14
Comportamiento imprudente o beligerante que pudiera resultar en daño corporal	5
Funciones de los Maestros y Administradores en la seguridad escolar y disciplina del estudiante	2
Venta o distribución de cualquier droga ilegal, droga prescrita, droga falsa o droga personal en suelo escolar, etc.	4
El Personal Escolar puede usar Fuerza Razonable	3
Esculcas a los estudiantes, sus posesiones y lockers	1
Acoso Sexual/Ofensas Sexuales	5
Suspensión de la escuela de corto plazo (OSS)	11
Fumar, uso de tabaco o productos de tabaco	7
Reglas de Comportamiento para el Estudiante	1
Conducta del Estudiante en el Autobús	7
Problemas de Salud del Estudiante	15
Infracciones del Estudiante	3
Las Responsabilidades del Estudiante	3
Actos terroristas y amenazas	4
Entrada no autorizada a edificios o propiedad escolar, invasión de propiedad o autobús escolar	5
Uso de pesticidas N.C.G.S. 115C-47(47)	20
Uso de cámaras de grabar en los autobuses escolares	7
Vandalismo, pintado de paredes (Graffiti), robo, deterioro, daño, destrucción o incendio en edificios escolares, autobuses u otra Propiedad; robo o daño a propiedad privada	5
Violación a los estatutos criminales de Carolina del Norte	6



## Un Mensaje del Superintendente

*David L. Jones*

Bienvenidos a la familia de las Escuelas Publicas del Condado de Henderson. Se necesita de un ambiente positivo para aprender si los estudiantes van a recibir una educación de buena calidad. Cada estudiante tiene el derecho de sentirse seguro y protegido en nuestras escuelas. Es mi deseo que cada niño que asista las Escuelas Publicas del Condado de Henderson tenga una experiencia satisfactoria en la escuela. Nosotros tenemos un sistema escolar maravilloso con maestros que están comprometidos a la educación, que son atentos y eficientes.

Hemos desarrollado e implementado un **Código de Conducta Estudiantil** que esta diseñado para proveer reglas firmes y consistentes para el comportamiento del estudiante. Este manual le proveerá a cada estudiante, a cada padre, y a cada empleado escolar información para entender las reglas, sus bases legales, y las consecuencias de no seguir estas reglas. Cada estudiante recibirá una copia del **Código de Conducta y Notificaciones Anuales**. Es importante que los estudiantes, los padres, y personal escolar lea y se familiarice con las reglas contenidas en este manual. Siguiendo los estándares y expectativas es una parte importante en el proceso de aprender de cada estudiante. Nuestra meta es que a cada estudiante se le trate con dignidad y respeto. Por favor apoye al personal escolar, quienes tienen la responsabilidad de ejecutar estos estándares con todos los estudiantes. Por favor estén al tanto de las notificaciones públicas contenidas en este manual. Nosotros esperamos que esta información los ayude mientras que trabajamos para el mejoramiento de cada estudiante.

Otra parte muy importante del éxito academico es la asistencia regular a la escuela. La perdida de tiempo de instrucción solo limita el crecimiento educacional del estudiante. La Política de Asistencia (#405) para todos los grados, del kinder al 12, esta declarada en este manual y se puede revisar en nuestro sitio de Internet. Todas las políticas de nuestro consejo escolar en cuales basamos este manual, están disponibles en las oficinas escolares, y la Oficina Administrativa de las Escuelas Publicas del Condado de Henderson, y también en nuestro sitio de Internet ([www.henderson.k12.nc.us](http://www.henderson.k12.nc.us)). Por favor siéntanse libres de contactarnos si tienen cualquier pregunta sobre este manual.

*Las Escuelas Publicas del Condado de Henderson, con en el interés de crear un producto legible, ha elegido en usar termino “el” o “niño” de manera genero neutral en este Código de Conducta Estudiantil. No existe ninguna intención de discriminar.*

### **Lineamientos Del Comportamiento Del Estudiante**

El asegurar una operación confiada y ordenada de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson, mientras se mantiene una ambiente favorable para la enseñanza, el aprendizaje y el estudio tranquilo, es una de las mayores responsabilidades de los administradores escolares, maestros y estudiantes. Cada plantel escolar operará bajo un mutuo “Código de Respeto”. Este “Código de Respeto” establece: Todos los estudiantes tendrán respeto para sí mismo y para los demás y sus derechos. Todos los estudiantes respetarán la diversidad de otros. Los estudiantes no harán trampa o se involucrarán en otra actividad inapropiada. Todos los estudiantes utilizarán un lenguaje apropiado. Todos los estudiantes se vestirán adecuadamente. El vestido adecuado será determinado por el Director de cada escuela. Pero, los estudiantes no estarán permitidos en llevar/mostrar símbolos de cosas que serían consideradas como destructivas. Todos los estudiantes contribuirán a mantener un clima seguro y positivo. Cada administrador escolar tiene la autoridad de remover a cualquier estudiante de cualquier posición de liderazgo en que haya sido elegido/nominado, o de cualquier equipo escolar (atlético o de otro tipo), si las acciones del estudiantes en las instalaciones o fuera de ellas, son de tal naturaleza que a consideración del Director, el estudiante no sería un buen representante de la escuela ante el público.

### **Declaración**

El administrador de la escuela reserva el derecho de manejar cualquier incidente que no este mencionado en este manual de una manera puntual y apropiada. Infracciones serias o repetidas sobre una o más de las reglas indicaría que necesita haber buena comunicación, coordinación, y consideración de asistencia de agencias externas entre el padre, el estudiante, y el administrador. Infracciones serias pueden resultar en suspensiones o recomendación para una suspensión o expulsión de largo plazo. Se tomará en consideración la gravedad de la ofensa cuando se determinen las consecuencias.

### **Admisión al Distrito Escolar del Condado de Henderson**

Las personas que tienen menos de veinte y uno (21) años, quienes tienen residencia y domicilio en el Distrito Escolar de las Escuelas Publicas, y que no han sido expulsadas de una escuela, o que no han obtenido un diploma de la preparatoria (high school), son elegibles para ser inscritas en el Sistema escolar de las Escuelas Publicas del Condado de Henderson.

Ningún estudiante que esta actualmente bajo suspensión o expulsión de una escuela publica o privada será admitido a las Escuelas Publicas del Condado de Henderson, hasta que ese estudiante sea elegible de ser readmitido a su escuela anterior. No obstante esta disposición, no se le negarán servicios a cualquier estudiante que este suspendido o expulsado y que tengan una discapacidad que vaya de acuerdo con la Acta de Discapacidad y Educación (Disabilities Education Act). Si estos estudiantes logran todos los requemitos de inscripción del sistema escolar, no se le negarán entonces los servicios como es mandado por las leyes federales y estatales. (*Refiéranse a la Pontica del Consejo #410*). El Sistema de las Escuelas Publicas del Condado de Henderson reserve el derecho de poner a cualquier estudiante que se transfiera de otro sistema escolar en la escuela llamada Balfour Education Center cuando complementa colocación de escuela mas reciente del estudiante, y que le da al estudiante la mejor posibilidad de ahorrar créditos o que sea la mejor opción para la operación de la escuela.

### **Revisión de Estudiantes, de las cosas y lockers del Estudiante**

Los estudiantes no renuncian sus derechos constitucionales cuando vienen a la escuela o asisten a cualquier actividad escolar. La Corte Suprema de los Estados Unidos ha establecido el estándar a través del cual se puede revisar a los estudiantes. Las Escuelas Públicas del Condado de Henderson cumplirán con ese estándar en todas las revisiones de estudiantes. Se pueden escudar a los estudiantes cuando se establezca una “sospecha razonable” de que el estudiante pudiera tener artículos ilegales escondidos en su persona, en su locker escolar, en su auto personal, o en otras pertenencias personales. Otras revisiones posibles incluyen, pero no limitado a, detectores de metal y perros detectores de drogas. Los lockers de los estudiantes son propiedad de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson y están sujetos a inspecciones rutinarias sin permiso del estudiante. Los administradores escolares pueden conducir revisiones de acuerdo con la Política #460 de la Mesa Directiva de Educación Pública.

### **Medicamentos**

Los estudiantes que toman medicina bajo prescripción, deben de entregar el medicamento al oficial escolar apropiado al llegar a la escuela. La posesión y/o distribución de medicamentos o drogas de mostrador, se considera como una violación al Código de Conducta del Estudiante. (Refiéranse a la Política del Consejo #421).

### **Participación Atlética**

Los estudiantes asignados a ISS o OSS no pueden participar en o asistir durante el tiempo de suspensión, a ninguna actividad extracurricular, incluyendo prácticas atléticas y actividades de clubs escolares, en o fuera de la escuela. Cualquier estudiante que esté sujeto a la regla NCHSAA de ocho semestres, que (1) esté convicto por un delito clasificado como un crimen bajo las leyes de Carolina del Norte o federales, o (2) sea juzgado como delincuente por una ofensa que sería un crimen si fuese cometido por un adulto, no es elegible para participar en el programa de deportes de la Asociación Atlética de Preparatorias de Carolina del Norte. Un estudiante transferido de una preparatoria a otra, está penalizado por un año, de ser elegible para el equipo atlético titular en cualquier deporte en el que el estudiante fuera elegido en la lista del equipo titular de su pasada escuela durante el año inmediatamente anterior a la aprobación de transferencia. Esto no se aplica para los estudiantes que, en buena fe, cambien su domicilio a otra zona de asistencia. Los lineamientos completos para atletismo serán revisados más adelante en este manual.

### **Prohibición de Pandillas y Actividades de Pandillas**

Ningún estudiante cometerá ningún acto que promueva pandillas o actividades relacionadas con ellas. Una pandilla es cualquier organización, asociación o grupo de tres o más personas, ya sea formal o informal, que tenga como una de sus actividades principales el cometer actos criminales y tenga un nombre común o signos, colores o símbolos de identificación. La conducta prohibida incluye:

- Llevar, poseer, usar, distribuir, mostrar o vender cualquier ropa, joyería, emblema, insignia, símbolo, signo o cualquier otra cosa que pudieran ser evidencia de pertenecer o formar parte de cualquier pandilla;
- Comunicaciones sean o no verbales (gestos, saludos de manos, eslóganes, dibujos, etc.), que se entiendan como formar parte de, o estar afiliado a una pandilla;
- Marcar o estropear propiedad escolar o personal, con símbolos o eslóganes de pandillas o relacionada con ellas;
- Solicitar pago por protección, seguridad o por cualquier intimidación o amenaza de cualquier persona relacionada con actividades de pandillas;
- Incitar a otros estudiantes a intimidar o a actuar con violencia física sobre cualquier otra persona relacionada con actividades de pandillas;
- Solicitar a otros a formar parte de una pandilla;
- Conspirar para cometer alguna violación de esta póliza o a cometer o conspirar para cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de las políticas del distrito escolar que esté relacionada con actividades de pandillas.

Antes de ser suspendido por primera vez por la ofensa de ir vestidos con ropa relacionadas con pandillas (cuando no se esté involucrado en ningún tipo de altercado), un estudiante puede recibir una advertencia y puede permitírsele inmediatamente el cambiar o remover el atuendo si la administración de la escuela determina que el estudiante no intentó mostrar alguna afiliación con una pandilla.

### **Función de los Maestros y Administradores en la seguridad escolar y disciplina del estudiante**

Con efectividad a partir de Diciembre 1, 1993, la ley estatal requiere que un Director o persona designada reporte inmediatamente a las agencias ejecutoras de la ley (sheriff o policía) los actos que ocurran en propiedad escolar.

Cuando el Director tiene conocimiento personal o noticias actuales de que uno de los actos enlistados abajo ha ocurrido en la propiedad escolar, inmediatamente reportará el hecho a la correspondiente agencia local del cumplimiento de la ley. Para los propósitos de esta sub-sección, “propiedad escolar” incluirá cualquier edificio de escuela pública, autobús, instalación pública escolar, campos, áreas recreativas o campos atléticos a cargo del Director (G.S. § 115C-307(a)). Los maestros y otros empleados escolares tienen la obligación legal de reportar estos mismos actos al Director (G.S. § 115C-288(g)). Los actos reportables requeridos son los siguientes:

- Asalto que resulte en una lesión seria
- Asalto que involucre el uso de un arma
- Asalto a personal escolar (sin resultar en lesión seria)
- Amenaza de bomba
- Incendiar un edificio escolar
- Muerte debido a causa no natural
- Secuestro
- Posesión de bebidas alcohólicas
- Posesión de una sustancia controlada
- Posesión de arma de fuego o explosivo
- Posesión de un arma
- Robo con arma peligrosa
- Robo sin arma peligrosa
- Asalto Sexual (sin involucrar violación u ofensa sexual)
- Ofensa Sexual
- violación
- Tomarse libertades indecentes con un menor

### **Responsabilidades Poderes y Deberes del Director (G.S. § 115C-288)**

El Director tiene la autoridad y responsabilidad de investigar y tomar las acciones adecuadas sobre cualquier comportamiento antisocial o criminal de un estudiante y sobre cualquier otro comportamiento propiamente referido a él o ella. El Director es responsable de informar a padres y estudiantes sobre cualquier estándar o reglamento que, sí es violado, pudiera resultar en una suspensión de corto o largo tiempo, 365-días de suspensión o expulsión. El Director tendrá la autoridad de ejercer la disciplina sobre los estudiantes de la escuela. El Director puede suspender a un estudiante por diez (10) días o menos, recomendar una suspensión de largo tiempo, recomendar una suspensión de 365-días o la expulsión de un estudiante. El Director hará uso de fuerza razonable para disciplinar a los estudiantes y asignará deberes con atención al bienestar general y el cuidado medico del estudiante conforme a lo estipulado en G.S. § 115C-390 y G.S. § 115C-307.

### **Deberes de los Maestros (G.S. § 115C-307 (A)) para mantener el orden y la disciplina**

El maestro tiene la autoridad y responsabilidad de manejar el comportamiento del estudiante en el salón y mientras el estudiante esté bajo su supervisión. Será deber de todos los maestros, incluyendo al maestro y al asistente del maestro del estudiante, cuando les sea dada la autoridad por el Director o maestro supervisor sobre parte de un programa de la escuela, de mantener el buen orden y la disciplina en sus respectivas escuelas. El maestro puede desarrollar otros estándares o reglas consistentes con la dirección provista por la Mesa Directiva y la escuela. Cada maestro, maestro estudiante, maestro sustituto, maestro voluntario o asistente de maestro, tiene requerido reportar al Director todos los actos de violencia que ocurran en la escuela, campo escolar o en cualquier actividad relacionada con la escuela. El maestro tiene la autoridad de manejar o remover a los estudiantes destructores o peligrosos. El personal escolar puede hacer uso de fuerza razonable para controlar el comportamiento o restringir o remover a una persona de la escena en aquella situación cuando sea necesario:

- Para sofocar un disturbio que amenace con lastimar a otros;
- Para obtener la posesión de un arma u otro objeto peligroso de la persona, o en el control, de un estudiante;
- Para la protección de personas o propiedad, auto-defensa.

### **Uso de fuerza razonable por el Personal escolar (G.S. § 115C-390)**

Excepto como está restringido o prohibido por las reglas adoptadas por la mesa directiva local de educación, los directores, maestros, maestros substitutos, maestros voluntarios, asistentes de maestros y maestros estudiantes de escuelas públicas de este estado, pueden usar fuerza razonable para ejercer la autoridad legal, para restringir o corregir a estudiantes y mantener el orden.

### **Responsabilidad de los Padres**

Los padres tienen la responsabilidad de brindar en casa una atmósfera que mejore el desarrollo total del niño. Los padres deberán de conocer los lineamientos y reglas escolares y apoyar los esfuerzos de la escuela para disciplinar al niño. Los padres deberán de ver que su hijo asista a la escuela regularmente y, deberán de programar y asistir a conferencias entre padres y maestros. Los padres deberán de contactar a las autoridades escolares cada vez que surja algún asunto.

### **Responsabilidad del Estudiante**

Cada estudiante tiene el derecho de asistir a las escuelas públicas del Condado de Henderson y debe aceptar las consecuencias de sus acciones. Cada estudiante es responsable de conocer todas las regulaciones y políticas que pueden afectarle y seguir esas regulaciones. Los estudiantes comparten con los oficiales escolares la responsabilidad de mantener el orden en la escuela a través del cumplimiento de todas las indicaciones legales de los Directores, maestros, maestros substitutos, asistentes de maestros u otro personal escolar autorizado para dar indicaciones.

### **Inquietudes o Quejas**

Mientras que nuestro objetivo es que cada salón de clase e instalación escolar trabaje normalmente, es inevitable que surjan conflictos en el salón o instalaciones escolares. Las inquietudes y quejas son mejor manejadas y resueltas cuando están lo más cerca posible a su origen. Nosotros animamos enfáticamente a que usted hable con el maestro de su hijo o el Director de la escuela, cuando surja algún asunto. El Director es el responsable de la operación

### **Infracciones de los Estudiantes**

Estas reglas se aplican para cualquier estudiante durante todas las actividades relacionadas con las escuelas, funciones patrocinadas o relacionadas con las escuelas, ya sea que ocurran antes, durante o después de las horas de clase, dentro o fuera de la propiedad escolar o en el autobús escolar, cuya conducta en cualquier tiempo o lugar, tenga un efecto directo e inmediato para mantener el orden y la disciplina en las escuelas. Cuando sea conveniente, los oficiales escolares contactarán a los ejecutores de la ley y podrán presentar cargos. Todas las violaciones están sujetas a los estatutos generales del estado de Carolina del Norte (*Reference Board Policy #450.*)

### **Asalto o Violencia dirigida hacia cualquier Estudiante**

Por recomendación del Director, el Superintendente puede remover a cualquier estudiante que asalte a otro estudiante si el asalto es testificado por personal escolar o, quien físicamente asalte y lastime seriamente a otro estudiante (aún cuando no sea testificado por personal escolar) a una colocación en una escuela alternativa. Bajo la Ley de Carolina del Norte, el asalto o violencia incluye el uso de cualquier dispositivo de "luz láser" hacia un estudiante. Podría recomendarse al Superintendente que el estudiante sea removido a una colocación de educación alternativa o darle una suspensión de largo tiempo. Con base en la gravedad del incidente, el estudiante puede estar sujeto a la expulsión.

### **Asalto o Violencia dirigida hacia cualquier Empleado Escolar**

Ningún estudiante asaltarán, causará daño corporal o amenazarán a ningún empleado escolar. El asalto puede incluir lenguaje amenazante (oral o escrito), señas o gestos. . Bajo la Ley de Carolina del Norte, el asalto o violencia incluye el uso de cualquier dispositivo de "luz láser" hacia cualquier empleado escolar. Cualquier estudiante, que cometa la violación anterior, será suspendido (OSS) por el Director de 5-10 días. El

Podría recomendarse al Superintendente que el estudiante sea removido a una colocación de educación alternativa o darle una suspensión de largo tiempo. Con base en la gravedad del incidente, el estudiante puede estar sujeto a la expulsión. El asalto a un empleado escolar cuando esté desempeñando o intentando desempeñar deberes oficiales, resultará en delito.

**Posesión o uso de un arma, bomba o explosivo (esto incluye pistolas, navajas, juegos Pirotécnicos y municiones) o uso de cualquier objeto como arma (pistola de Perdigones), para causar daño corporal o lesión**

Ningún estudiante poseerá, manejará, pasará, fabricará o usará algún arma en ninguna instalación o autobús escolar. Cualquier estudiante que cometa la violación anterior, será suspendido (OSS) por el Director entre 5-10 días. Podría recomendarse al Superintendente que el estudiante sea removido a una colocación de educación alternativa o darle una suspensión de largo tiempo. Con base en la gravedad del incidente, el estudiante puede estar sujeto a la expulsión. La posesión o uso de cualquier arma de fuego en una instalación escolar o en cualquier evento, dondequiera que se realice, resultará en una suspensión de la escuela por 365 días automáticamente. Habrá también automáticamente, una audiencia de revisión en cualquier caso.

*North Carolina Safety Storage Law (la ley de Carolina del Norte Sobre el Guardo Seguro de Armas) – Aplica a hogares donde niños viven. Se considerará como un delito menor de tipo "1" si una persona que vive en el mismo lugar de un menor deja la arma de una manera donde el adulto sabe que el menor podría tener acceso a ella y si también el menor la agarra y hace alguna de las siguientes cosas: \* la posee en las instalaciones de la escuela \* Si la muestra en publico de manera descuidada o enojadamente \* la usa para causar daño físico o muerte, sin ser a causa de defensa propia o \* Si la usa para cometer un crimen*

**Amenaza de bomba, activación de alarma de incendio, o broma (llamadas falsas al 911)**

Ningún estudiante reportará, por ningún medio de comunicación a una persona o grupo de personas, conociendo o teniendo alguna razón para saber que el reporte es falso, que hay localizado en cualquier propiedad escolar, autobús o en cualquier otro sitio perteneciente al sistema de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson, o en cualquier actividad curricular o extracurricular patrocinada fuera de la propiedad escolar, cualquier dispositivo diseñado para causar destrucción o daño por explosión, detonación o incendio. Esto incluye la activación de alarmas de incendio y llamadas falsas al 911. El perpetrador de cualquiera de las violaciones anteriores, recibirá una suspensión de la escuela automática por 365 días. Habrá una audiencia de revisión automática, en cualquier caso. Por recomendación del Superintendente, la mesa directiva de la escuela podría modificar el requerimiento de suspensión en una base de caso por caso que incluiría, pero no está limitada a, los procedimientos establecidos para la disciplina de estudiantes con discapacidades y podría también proveer o contratar la provisión de servicios educativos para cualquier estudiante suspendido bajo esta sub-sección, en una colocación en una escuela alternativa o en otra colocación que brinde servicios educación y otros servicios.

**Actos terroristas y amenazas**

G.S. § 115C-391 (d4) permite la suspensión hasta por 365 días calendario por (1) hacer un reporte falso de que hay algún dispositivo, sustancia o material en una propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, que está diseñada para lastimar o amenazar la vida por enfermedad o lesión a otra persona; (2) colocar o mostrar tal dispositivo, sustancia o material en propiedad escolar o actividad patrocinada por la escuela, con la intención de perpetrar una broma; (3) amenazar con cometer en propiedad escolar o actividad patrocinada por la escuela, un acto de terror que pudiera causar lesiones serias o muerte, cuando esa amenaza es intentada para causar o provocar desorden al día de clases o la actividad patrocinada por la escuela; (4) haga un reporte falso de que tal acto de terror está ocurriendo o a punto de ocurrir en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela; (5) o conspire para cometer cualquiera de estos actos.

**Posesión o Estado bajo la influencia de cualquier droga ilegal, droga falsa, alcohol o Posesión de drogas u objetos personales en propiedad escolar o en cualquier vehículo Privado en propiedad escolar o en cualquier función escolar, dondequiera que se celebre.**

Ningún estudiante poseerá, usará, pasará o estará bajo la influencia de alguna droga narcótica, alucinógena, anfetaminas, barbitúricos, marihuana u otra droga definida como sustancia controlada, o alcohol o droga, o en posesión de accesorios para consumir drogas, en ningún edificio de escuela o instalación escolar, en ninguna función o evento antes, durante o después de las horas de escuela o durante algún periodo de tiempo cuando el estudiante esté sujeto a la autoridad de personal escolar. La única excepción para tal posesión, uso o transmisión es bajo la autorización de la Ley y las regulaciones escolares, o a menos de que sea prescrito por y en acuerdo con la prescripción de un médico. La posesión o estado bajo la influencia de cualquier droga de prescripción, no específicamente prescrita y tomada de acuerdo con las indicaciones del doctor, está sujeta a las siguientes medidas disciplinarias. Cualquier estudiante que cometa la violación anterior, será suspendido (OSS) por el Director entre 5-10 días. Podría recomendarse al Superintendente que el estudiante sea removido a una colocación de educación alternativa o darle una suspensión de largo tiempo. La posesión de cualquier cantidad de una droga ilegal es una ofensa criminal en Carolina del Norte. Habrá consejería disponible para el individuo que esté en violación de esta política durante su estancia en el Centro de Educación Balfour. Los estudiantes que cometan esta ofensa por segunda vez, tendrán una suspensión OSS automática de 10-días que será seguida de una suspensión OSS de largo tiempo por lo que resta del año escolar. Seguirá la colocación, en el Centro de Educación Balfour, para el primer semestre del siguiente año escolar que seguirá.

**Venta o distribución de cualquier droga ilegal, droga prescrita, droga falsa o droga personal en suelo escolar o en cualquier vehículo privado en suelo escolar o en cualquier función escolar, dondequiera que se celebre**

La distribución o venta de drogas ilegales, drogas prescritas, drogas falsas o drogas personales, no será tolerada en ningún suelo escolar en algún vehículo privado o en instalaciones escolares o en ninguna función escolar de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson. Cualquier estudiante

que cometa la violación anterior será suspendido por lo que resta del año escolar. A discreción del Superintendente, será asignado al Centro de Educación Balfour para el siguiente semestre del siguiente año escolar. Habrá consejería disponible para el individuo que viole esta póliza durante su estancia en el Centro de Educación Balfour.

### **Acoso Sexual/Ofensas Sexuales**

Ningún estudiante tomará parte en algún tipo de comportamiento que sea verbal o físicamente de naturaleza sexualmente abusiva. Esto incluye el toque inapropiado, la exposición intencional de partes privadas del cuerpo (incluyendo mostrar el trasero -"moonng"), abuso verbal de una naturaleza sexual, actividad sexual con consentimiento de los participantes, actividad sexual, o intento de actividad sexual por la fuera, con amenaza o por miedo. Cualquier estudiante que piense que él o ella es víctima de acoso sexual o de alguna ofensa sexual cometida por otro estudiante o cualquier adulto, debe notificarlo inmediatamente al Director de la escuela. Si el Director es el acusado, entonces el estudiante deberá de notificarlo al Superintendente de educación directamente. La acción correctiva será responsabilidad del Director o del Superintendente, según corresponda. Cualquier estudiante que cometa la violación arriba mencionada, será suspendido (OSS) por el Director entre 5-10 días. Podría recomendarse al Superintendente que el estudiante sea removido a una colocación de educación alternativa o darle una suspensión de largo tiempo. (*Reference Board Policy #455*)

### **Iniciaciones (hazing), Acoso o Abuso**

La Mesa Directiva de Educación Pública del Condado de Henderson, cree que todos los estudiantes y empleados deberán de estar libres de discriminación, acoso, golpes y abuso como parte del ambiente, de trabajo y aprendizaje, seguro, ordenado, atento y atractivo. La mesa directiva se compromete a sí misma a no discriminar en ninguna de sus actividades educativas y de empleo. La mesa expresamente prohíbe la discriminación, el acoso, los golpes o el abuso, incluidos en la base de raza, color, origen nacional, embarazo, religión, edad o discapacidad. La mesa también prohíbe la venganza en contra de un estudiante o empleado que haya ejercido cualquier derecho, hecho válido a través de alguna Ley estatal o Federal incluyendo la venganza por reportar violaciones a la póliza #456. Cualquier violación de la póliza #456 es considerada como seria y se tomarán las acciones apropiadas en respuesta. Las Leyes de Carolina del Norte consideran las iniciaciones o novatadas (hazing) como ilegales para cualquier estudiante. Los incidentes por novatadas, acoso o abuso podrían conducir a la suspensión por corto o largo tiempo o inclusive la expulsión, dependiendo de la seriedad de los actos. (*Reference Board Policy #456*)

### **Escapar de clases, salir de propiedad escolar sin permiso, ausencia injustificada**

Todo adulto que tenga a su cargo el control legal de un niño, que inscriba a ese niño en una escuela pública, también hará que el niño asista a la escuela pública regularmente hasta la edad de 16. Ninguna persona animará, incitará o aconsejará a tal niño a estar ilícitamente ausente de la escuela. De acuerdo con la política escolar local, el padre, tutor legal o custodia legal de un niño, notificará a la escuela la razón de cada ausencia conocida del niño. Después de la llegada al campo escolar, ningún estudiante dejará las instalaciones escolares hasta la hora de salida normal, sin el previo permiso de las autoridades escolares.

### **Posesión de material Inapropiado/Obsceno/Pornográfico**

Un estudiante no tendrá posesión de ningún material escrito o gráfico que transmita mensajes ofensivos, derogatorios, obscenos o sugestivos sexualmente en propiedad escolar, incluyendo el autobús. El lector debe de referirse a la "Política # 630, sobre el uso aceptable de computadoras y acceso a Internet, para políticas adicionales acerca de este comportamiento (*Reference Board Policy #630*).

### **Actos con intención de desorganizar la escuela, incitar una pelea o disturbio, animar a otros a desorganizar la escuela**

Ningún estudiante interrumpirá intencionalmente las funciones legales de la escuela o actividades especiales, eventos, viajes o presentaciones. Dentro del salón, ningún estudiante impedirá sin motivo el proceso de enseñanza o aprendizaje.

### **Comportamiento imprudente o beligerante que pudiera resultar en daño corporal**

Ningún estudiante presentará un comportamiento que sea descuidado, brutal, imprudente o beligerante y que pudiera tener como resultado daño corporal para sí mismo o para otros (incluyendo el manejo imprudente en propiedad escolar).

### **Fumar, uso de tabaco o productos de tabaco**

Un estudiante no tendrá permitido fumar, poseer o usar tabaco o productos de tabaco en las instalaciones escolares. Las Escuelas Públicas del Condado de Henderson y sus propiedades son zonas "libres de tabaco". (*Reference Board Policy #736*)

### **Entrada no autorizada a edificios o propiedad escolar, invasión de propiedad o autobús escolar**

Ningún estudiante entrará a un edificio escolar o autobús escolar, a menos de que esté autorizado por los oficiales escolares. Las entradas no autorizadas, sea con el uso de fuerza o arbitrariamente o de alguna otra forma, están consideradas como un quebrantamiento y entrada y, constituye una ofensa criminal seria. Otros cargos como el hurto, podrían ser presentados por los oficiales escolares.

### **Vandalismo, pintado de paredes (Graffiti), robo, deterioro, daño, destrucción o incendio en edificios escolares, autobuses u otra propiedad; robo o daño a propiedad privada**

Ningún estudiante intencionalmente dañara, deteriorará, echará a perder o destruirá ningún edificio, autobús escolar, vehículo, propiedad, instalaciones, materiales, mobiliario o equipo que pertenezca a las escuelas u otra propiedad pública. Ningún estudiante dañará o robará ninguna propiedad mientras participe en alguna actividad promovida por la escuela o mientras viaje en el autobús escolar. El daño intencional hacia la propiedad escolar, mobiliario o libros de texto es contra la Ley. El hurto es una ofensa criminal, que podría resultar en una falta menor o crimen condenatorio.

### **Distribución de material no escolar**

Nadie, incluyendo estudiantes o padres, distribuirá, diseminará o de cualquier otra forma comunicará, repartirá folletos, volantes o cualquier otra publicación, en ningún suelo escolar, incluyendo materiales que reflejen su filosofía, religión u otra creencia personales, sin la debida autorización previa del Director de la escuela.

### **Vehículos motorizados en suelo escolar**

Ningún vehículo motorizado (bicicletas motorizadas, scooters, motocicletas, go-carts, vehículos todo terreno de 3 o 4 ruedas) tendrá permitido operar en los estacionamientos de una escuela, instalación o pista escolar, ya sea durante o después de las horas de clases, excepto cuando sean utilizados como un medio de transporte hacia y desde la escuela o cuando sean utilizados como demostración o exhibición o, por los ejecutores de la Ley. Las acciones disciplinarias en esta área serán manejadas por la administración escolar local, de acuerdo con sus reglas escolares.

### **Código de Vestir**

Se espera que los estudiantes vistan de una manera arreglada, limpia y adecuada para el ambiente de aprendizaje. Los estilos de ropa están constantemente cambiando; por lo tanto, es imposible enlistar todas las tendencias en el vestir y arreglos que son inadecuados para llevar en la escuela. Los estudiantes no usarán ropas o estilos de peinados que distraigan a otros estudiantes, interfieran con la participación en el salón o representen un riesgo para la salud y la seguridad. Si el vestir de un estudiante o su apariencia es distrae o interrumpe el clima escolar o va en detrimento de su salud o seguridad, el Director pudiera solicitar al estudiante y/o sus padres o tutor legal, tomar las acciones necesarias para remediar esta situación. Los siguientes son ejemplos en el vestir que no se consideran apropiados para la escuela. Esta lista no tiene intención de ser completa. Las escuelas pueden formular las expectativas. La interpretación del vestir inapropiado descansa en la administración local de la escuela. El fallar con el cumplimiento de las normas del código de vestir, será manejado por la administración local de la escuela de acuerdo con su reglamento escolar. El Director puede solicitar a un estudiante que cambia su vestido o apariencia por no estar en cumplimiento con el código de vestir.

- Zapatos y sandalias se deben de usar en todo momento durante todo el día escolar.
- No se permiten ropas con lenguaje vulgar u obsceno o ropas con anuncios de drogas o bebidas alcohólicas.
- No se permiten ropas que revelen la ropa interior o escotada, pantalones por debajo del nivel de la cintura o ropa que esté excesivamente floja o •apretada.
- No se permite ropa que pueda distraer, corta y/o transparente o ropa tejida por la que se pueda ver a través.
- Sí se usa cinturón, debe de llevarse bien ajustado o abrochado en todo momento.
- No se tolerará joyería, paliacates, insignias o cualquier otro atavío relacionado con pandillas.
- Los abrigos deben de ser de la talla y de ser adecuados para la estación.
- No se deben de usar lentes para el sol dentro de los edificios escolares.

### **Aparatos Electrónicos/TELÉFONOS CELULARES**

Es contra la ley el apuntar intencionalmente un dispositivo láser a la cabeza o cara de otra persona. Los estudiantes no pueden poseer y/o usar en la escuela o cualquier otra propiedad ningún apuntador o dispositivo similar. Están prohibidos los teléfonos celulares, pagers, beepers, fire radios y otros aparatos electrónicos personales en primaria. Están prohibidos los teléfonos celulares, pagers, beepers, fire radios y otros aparatos electrónicos personales en secundaria y preparatoria durante el horario de clases. El uso o posesión de teléfonos celulares y otros PCDs son permitidos antes y después del día escolar. Los dispositivos podrían ser confiscados si se encuentran utilizándose, incluso enviar mensajes de texto y tomar fotos, durante el horario de clases. Todos los aparatos deberán de ser colocados en el locker o dejados en el auto del estudiante durante las clases. Las acciones disciplinarias en esta materia serán manejadas por la administración escolar de acuerdo con el reglamento escolar.

### **Extorsión**

Los estudiantes no extorsionarán verbalmente, de manera escrita o con amenaza física, coerción o intimidación, hacia algo de valor de otro estudiante o empleado escolar. Se requerirá la restitución del costo.

### **Violación a los estatutos criminales de Carolina del Norte**

Los estudiantes no violarán ningún estatuto criminal u ordenanza local, o cometerán algún acto que pudiera resultar en prosecución criminal o procesos juveniles no previamente cubiertos en alguna otra parte por estas reglas en algún momento, mientras el estudiante esté en la escuela, algún edificio o instalación escolar, asistiendo a actividades patrocinadas por la escuela o en cualquier vehículo propiedad u operado por la escuela, o fuera de la propiedad escolar en cualquier actividad o presentación o, durante cualquier periodo de tiempo cuando el comportamiento del estudiante tenga un efecto directo e inmediato para mantener el orden y la disciplina y proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal.

### **Trampa y plagio**

Ningún estudiante utilizará métodos injustos o deshonestos para tomar ventaja en alguna prueba, trabajo o proyecto de clases. Esto incluye el plagio, que es el acto de robar y hacer pasar como propias, las ideas o palabras de otra persona. Podría imponerse la reducción en las calificaciones por hacer trampa, plagiar u otra ofensa similar. Las acciones disciplinarias en esta área, serán manejadas por la administración escolar local de acuerdo a sus reglas escolares.

### **Conducta del estudiante en el autobús**

La transportación en el autobús escolar es un privilegio, no un derecho. La transportación de cualquier estudiante está sujeta al cumplimiento de las reglas y reglamentos legales adoptados por la Mesa Directiva.

### **Uso de grabaciones de video en el autobús**

Es práctica de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson, utilizar grabadoras de video en los autobuses escolares. La utilización de dichas grabaciones será con el propósito de identificar las inquietudes de seguridad y para evidenciar las violaciones de conducta den el autobús. Tales grabaciones pueden ser periódica y regularmente revisadas por los oficiales escolares; son consideradas confidenciales pero, pueden ser liberadas como parte de los procedimientos disciplinarios de la escuela o programas de seguridad. La colocación de un estudiante en un autobús escolar, constituirá un consentimiento del padre para que su hijo sea video grabado de tal manera. Las acciones disciplinarias

en esta área, serán manejadas por la administración escolar local de acuerdo a sus reglas escolares.

- Un estudiante estará sujeto a todas las reglas escolares mientras viaja en el autobús escolar, autobús de actividades u otro vehículo cuando sea transportado hacia y desde la escuela, eventos atléticos, concursos o excursiones. El acoso o el abuso están prohibidos en la propiedad escolar así como en los autobuses escolares o de actividades escolares. Tal comportamiento puede poner en riesgo el privilegio del estudiante de poder viajar en autobús.
- El conductor del autobús, sujeto a la dirección al administrador de la escuela, tiene la autoridad sobre y la responsabilidad de, la operación del autobús y el mantenimiento del buen orden y conducta. El estudiante debe de obedecer las indicaciones del conductor.
- El conductor puede asignar asiento a un estudiante o a los estudiantes mientras viajan en el autobús escolar.
- Un estudiante involucrado en alguna violación de las reglas del autobús o el fallar en cooperar será reportado por el conductor del autobús a la administración escolar.
- Ningún estudiante interferirá en forma alguna con la operación segura de los autobuses escolares. El comportamiento que distraiga al conductor de su función de operar el autobús, no será tolerado.
- Está prohibido el vandalismo del autobús. Si el costo de la reparación es mayor a \$100, además de la restitución, el estudiante involucrado tendrá que servir una suspensión fuera de la escuela (out-of-school suspension (OSS
- La puerta de emergencia no será abierta mientras el autobús esté en movimiento o detenido excepto en casos de emergencia.
- Está prohibido arrojar cosas o tener los brazos u otros objetos fuera de las ventanas del autobús.
- No se permite hablar en voz demasiado alta o estrepitosa.
- No se tomarán alimentos en ningún autobús con excepción de los recipientes autorizados (almuerzo).
- Un estudiante viajará solamente en el autobús que le ha sido asignado y no se bajará en ninguna otra parada más que en su normal parada a menos de que esté expresamente autorizado por el administrador de la escuela. Ningún estudiante que aborde el autobús en su parada, saldrá de este hasta que llegue a su escuela asignada.
- Ningún estudiante permanecerá frente a la barra detrás del conductor o se moverá de un asiento a otro mientras el autobús esté en movimiento.

La severidad de la ofensa será tomada en consideración cuando se determinen las consecuencias. Al estudiante se le podrá asignar un asiento o podría perder el privilegio de viajar en el autobús en base a su conducta. Las siguientes son algunas de las posibles acciones disciplinarias:

- Conferencia con los padres, tutor legal o custodia legal.
- Asignar al estudiante un asiento específico en el autobús.
- Asignación del estudiante a ISS o OSS a discreción del administrador escolar.
- El estudiante no tendrá permitido viajar en el autobús por un cierto periodo de tiempo. El tiempo que un estudiante sea removido del autobús podría variar desde un día hasta por el resto del año en base a la severidad de la ofensa. La remoción y la duración de un estudiante fuera del autobús son a discreción del administrador escolar. La duración de la suspensión del autobús puede incrementarse con cada ofensa, por ejemplo:
  - La primera ofensa puede ser de uno (1) hasta cinco (5) días.
  - La segunda falta puede ser de cinco (5) a diez (10) días.
  - La tercera ofensa puede ser hasta por lo que resta del semestre o el año escolar.
  - Ciertas infracciones pudieran requerir que los administradores escolares reporten el incidente a la policía.

#### **Declaración de No-Discriminación**

Es política del Sistema de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson, no discriminar en base a la raza, origen étnico, sexo o discapacidad en sus programas educativos, actividades o políticas de empleo, como lo requiere el título IX de las enmiendas de Educación de 1972, sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y el título II de la Ley Americanas con discapacidades de 1990 -Title IX of the 1972 Education Amendments, Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973, and Title II of the 1990 Americans with Disabilities Act (ADA).

#### **Prevención de renuncia a la escuela/Leyes para licencia de manejo**

Carolina del Norte tiene una Ley que refleja un coordinado esfuerzo nacional para motivar y animar a los estudiantes a completar su educación preparatoria. La nueva Ley requiere la revocación del permiso de manejo o licencia del estudiante si el estudiante no mantiene un adecuado progreso académico o renuncia a la escuela. El adecuado progreso académico está definido como pasar tres (3) de las cuatro (4) clases del bloque del horario escolar. La Ley fue efectiva a partir del 1 de agosto, 1998. Esta Ley, que se aplica para todos los estudiantes de Carolina del Norte por debajo de la edad de 18, que sean elegibles para el permiso o licencia de manejo, antes del 1 de diciembre, 1997 (fecha implementada del programa de la licencia de manejo de los graduados) no es afectada por esta Ley. Previamente, un estudiante tenía que presentar un certificado de nacimiento, tarjeta del seguro social y el certificado de haber completado la clase de manejo -Driver Education- al departamento de vehículos de motor con el fin de obtener un permiso o licencia. Adicionalmente, la legislación requiere que un estudiante presente un certificado de elegibilidad de manejo -Driving Eligibility Certificate-, emitido por la escuela y válido por 30 días, al departamento de vehículos motorizados, para obtener un permiso o licencia. El certificado de elegibilidad de manejo solamente será emitido a los estudiantes que tienen el adecuado progreso académico. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos del progreso académico, serán reportados al DMV y su permiso o licencia serán revocados. Esta es una provisión para una petición de revisión de la situación del estudiante, basada en duras consideraciones. Los estudiantes pueden recuperar la elegibilidad académica al final de cada semestre.

#### **Pérdida de control. Ley para la pérdida de la licencia**

Efectiva a partir del 1 de julio, 2000; los estudiantes tendrán una expulsión/suspensión por más de 10 días consecutivos por una de las tres razones listadas abajo y sujetos a tener su permiso/licencia suspendida hasta por un año calendario. 1) La posesión o venta de bebidas alcohólicas o de una sustancia ilegal controlada, en propiedad escolar. 2) La posesión o uso en propiedad escolar de un arma o pistola que resultó en una acción disciplinaria bajo G.S. § 115C-391(d1) o que podría haber resultado en esa acción disciplinaria si la conducta hubiera ocurrido en una escuela pública. 3) El asalto físico de un maestro u otra persona en propiedad escolar. Los estudiantes que tienen al menos 14 años de edad o que están entrando al 8o grado, están sujetos a

esta Ley. Esta Ley se aplica para todos los estudiantes, aún aquellos que están exceptuados bajo la legislación de prevención de renuncia/licencia de manejo. A diferencia de la Ley de prevención de renuncia/licencia de manejo que finaliza cuando un estudiante cumple 18 años, la Ley Pérdida de control -Lose Control- no pierde su aplicación a la edad de 18, ni cuando el estudiante se gradúa. Los estudiantes que puedan perder su permiso/licencia bajo esta legislación, pueden ser elegibles para recobrar el permiso/licencia después de un periodo de seis meses, dando muestra de un comportamiento ejemplar en una colocación de educación alterna o completando exitosamente un programa de consejería aprobado por el distrito escolar en tratamiento de drogas o alcohol.

### **Reglamentos del Atletismo**

#### **Elegibilidad**

- Todos los estudiantes deben ser elegidos antes de prepararse o participar en cualquier concurso interno escolar.
- Solamente los estudiantes en los grados siete y ocho pueden participar en concursos inter-escolares de secundaria.
- Todos los estudiantes deben cumplir con los requisitos de residencia para ser elegibles. Un estudiante transferido de una preparatoria a otra tiene como castigo, durante un año, la elegibilidad para participar en el equipo titular en cualquier deporte en el cual el estudiante estuvo registrado en el equipo titular de su escuela anterior, durante el año inmediatamente anterior a la autorización de la transferencia.

#### **Asistencia**

- Un estudiante atleta debe de haber asistido por al menos el 85% del semestre anterior a una preparatoria autorizada.
- Para un semestre normal de 90-días, un estudiante no debe perder más de 13 días y estar en cumplimiento de la regla del 85%.
- Un estudiante atleta inscrito en un horario escolar de bloques de 4X4, debe de asistir a dos (2) periodos completos de clases para poder practicar o jugar.
- Un estudiante atleta inscrito en un día tradicional de siete periodos o inscrito en una secundaria, debe de asistir al menos la mitad del día de clases para poder practicar o jugar.

#### **Requisitos Escolares**

- Todos los estudiantes atletas deben de cumplir con los requisitos de promoción de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson.
- Un estudiante atleta, a menos de ingresar por primera vez al noveno grado, es académicamente elegible para poder competir en los equipos de preparatoria.
- Un estudiante atleta que es promovido del sexto al séptimo grado, automáticamente cumple con los requisitos de cursos aprobados para el primer semestre del séptimo grado.
- Un estudiante atleta inscrito en un horario escolar de bloques de 4X4, debe de haber aprobado tres cursos durante el semestre anterior para ser elegible.
- Un estudiante atleta inscrito en un día tradicional de siete periodos, debe de haber aprobado cinco cursos durante el semestre anterior para ser elegible.
- Los estudiantes atletas de preparatoria que asistieron a escuela de verano y recibieron créditos por cursos de recuperación, los créditos contarán para el semestre en que se tomaron los cursos. Los estudiantes atletas de preparatoria que asistieron a escuela de verano y recibieron créditos por nuevos cursos, los créditos contarán para el semestre anterior.
- Un estudiante atleta inscrito en una secundaria, debe de haber aprobado tres cursos centrales durante el semestre anterior para ser elegible.

#### **Examen Médico**

- Todos los estudiantes atletas deben de recibir un examen medico una vez cada 365 días por un medico autorizado, enfermera practicante o asistente de medico para poder ser elegible de practicar o participar en competencias atléticas inter escolares.

#### **Regla del Octavo Semestre**

- Ningún estudiante puede ser elegible para participar, en nivel preparatoria, por un periodo de tiempo que dure más de ocho semestres consecutivos, comenzando con la primer entrada del estudiante en noveno grado o la participación en un equipo de preparatoria; lo que ocurra primero.
- Ningún estudiante puede ser elegible para participar, en nivel secundaria, por un periodo de tiempo que dure más de cuatro semestres consecutivos, comenzando con la primer entrada del estudiante al séptimo grado.

#### **Edad de los Jugadores**

- Ningún estudiante puede ser aprobado para alguna competencia atlética sí su cumpleaños número 19 es en, o antes, del 16 de octubre de ese año escolar en nivel preparatoria.
- Un estudiante no participará en un equipo del séptimo u octavo grado sí su cumpleaños número 15 es en, o antes, del 16 de octubre de ese año escolar en nivel secundaria.

#### **Uniforme para un Juego o Práctica**

- Un estudiante atleta no se uniformará para un juego, práctica o enfrentamiento cuando no sea elegible para participar. El uniformarse y sentarse en la banca, será interpretado como estar participando en el juego.

#### **Horario de las Prácticas**

- No habrá práctica atlética durante el día normal de clases. Las prácticas pueden comenzar después del último periodo de clase normal programada.
- Ninguna autorización para prácticas o competencias podrá darse durante el día de trabajo para el maestro. Excepción: Sí el Superintendente da la autorización a las escuelas para practicas antes de la terminación del día de trabajo debido solamente al mal clima.
- Cada entrenador, para su propio equipo, programará los horarios de prácticas. Los jugadores deberán de asistir a todas las prácticas programadas. Es responsabilidad de todos los estudiantes atletas contactar al entrenador antes de una práctica o juego sí desean faltar a una práctica o juego.
- Los domingos no habrán prácticas, juntas de equipos o competencias interescolares en ningún deporte dentro o fuera de las instalaciones escolares.

### **Ética deportiva**

- Los eventos atléticos inter escolares deberán de ser efectuados de tal manera que prevalezca la buena ética deportiva durante todo momento. Deberá de hacerse todo esfuerzo para promover un clima de competencia sana. La ética deportiva es más importante que la victoria y los estudiantes atletas, entrenadores y espectadores deberán de respetar el juicio y la integridad de los oficiales del juego todo el tiempo. El principal propósito del atletismo inter escolar es promover el bienestar físico, mental, moral, social y emocional de los jugadores en la competencia. Los estudiantes atletas que sean penalizados en una competencia por acciones antideportivas, estarán sujetos a los mandatos y la política de expulsión de la Asociación Atlética de Preparatorias de Carolina del Norte.

### **Deportistas/ Política de Expulsión**

- La política deportiva/expulsión de la NCHSAA, se aplica a todas las personas involucradas en competencias atléticas incluyendo a los estudiantes atletas, entrenadores, directivos y administradores de juegos. Los siguientes son ejemplos del comportamiento o conducta que tendría como resultado la expulsión de una competencia: peleas, golpes observados por un oficial, burlarse o escupir a un oponente, profanidades, gestos obscenos o faltas de respeto a un oficial, (el hacer contacto físico con un oficial está sujeto a la expulsión automática y puede tener como resultado la ilegibilidad del resto de la carrera deportiva).
- Los jugadores que reciban dos expulsiones por comportamiento inadecuado, serán suspendidos de todos los deportes por el resto de la temporada deportiva.
- El recibir una tercera expulsión en un año escolar resultará en la suspensión del atletismo por un año calendario (365 días), a partir del día de la tercera expulsión.
- Para fútbol soccer, cinco tarjetas amarillas acumuladas por el mismo jugador, resultarán en una suspensión. Cinco tarjetas amarillas acumuladas adicionales por el mismo jugador, resultará en una expulsión. El jugador será suspendido de todos los deportes por el resto de la temporada en la 15a tarjeta. Una tarjeta roja de descalificación que no sea una expulsión, es equivalente a dos tarjetas amarillas.
- Para lucha, carrera, tenis, golf, cross-country, y natación, cualquier individuo expulsado de un evento o competencia individual, no podrá participar por lo que resta del evento del que ha sido expulsado.

### **Conducta del Estudiante-Atleta**

- Todos los estudiantes atletas deberán de guiarse por las políticas y el código de conducta de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson. Los estudiantes atletas que violen las políticas, reglas o el código de conducta, pueden ser sujetos a consecuencias adicionales, como lo determine su escuela o entrenador. Las consecuencias para los estudiantes atletas con una conducta prohibida serán dadas en base al código de conducta y los lineamientos y reglamentos escolares. Cada escuela es responsable de establecer lineamientos acerca de su programa atlético. Cada entrenador es responsable de establecer y administrar las reglas de su equipo.
- Es la expectativa de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson, que todos lo estudiantes atletas se conduzcan por sí mismos apropiadamente, siendo conscientes que cada estudiante atleta representa a su escuela y sistema escolar.
- Cualquier estudiante atleta que sea acusado de un delito clasificado como un crimen bajo la ley de Carolina del Norte o federal, o fuera sentenciado como criminal por una ofensa que sería un crimen si fuese cometido por un adulto, no es elegible para participar en los programas de deportes de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson o la Asociación Atlética de preparatorias de Carolina del Norte.

### **Suspensión Dentro de la Escuela (ISS), Suspensión Fuera de la Escuela (OSS)**

- Los estudiantes asignados a ISS o OSS no tienen permitido el participar o asistir a ninguna actividad extracurricular, inclusive prácticas, durante el tiempo asignado. Por lo tanto, un estudiante atleta no puede practicar, jugar o asistir a prácticas o competencias si está cumpliendo una suspensión. La suspensión no finaliza hasta la media noche del último día asignado.

### **Productos de Tabaco, Bebidas Alcohólicas, Drogas Ilegales & Sustancias Controladas**

- Las Escuelas Públicas del Condado de Henderson y la Asociación Atlética de Preparatorias de Carolina del Norte, se oponen enfáticamente al uso de tabaco, alcohol y otras drogas por los estudiantes atletas, entrenadores y oficiales. Las Escuelas Públicas del Condado de Henderson y sus instalaciones son “libres de tabaco”.
- Los espectadores, participantes, entrenadores y otros representantes de equipos y oficiales, no deberán de usar ningún producto del tabaco, bebidas alcohólicas o sustancias controladas en ningún sitio de juego o cualquier instalación de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson. Los estudiantes atletas que violen las reglas y lineamientos acerca del uso del tabaco y drogas ilegales, están sujetos a las consecuencias señaladas en el código de conducta así como las consecuencias atléticas señaladas abajo.

### **Tabaco**

- El uso o posesión de productos del tabaco en suelos escolares, en edificios o instalaciones escolares, en propiedades escolares o en escuelas relacionadas o eventos patrocinados, va en detrimento de la salud y seguridad del estudiante y el personal.
- Cualquier estudiante atleta que se encuentre en conducta prohibida estará sujeto a las consecuencias señaladas en el código de conducta así como las consecuencias atléticas adicionales determinadas por la escuela y el entrenador.

### **Bebidas Alcohólicas, Drogas Ilegales & Sustancias Controladas**

- Cualquier estudiante atleta que haya poseído o consumido una bebida alcohólica o usado sustancias controladas o drogas ilegales durante el año escolar, tal como está definido en el estatuto 90-87 de Carolina del Norte, sin prescripción médica, perderá su elegibilidad en todos los programas atléticos internos escolares del año escolar por un periodo de tiempo; la duración será no menor a dos (2) semanas para secundaria y cuatro (4) semanas para preparatoria y no mayor a doce (12) meses, a partir del momento de la infracción. La suspensión estará sujeta a revocación después de la revisión del comité atlético escolar que inició la suspensión.
- Ningún estudiante atleta que sea descalificado de una competencia atlética interescolar tendrá permitido participar en el programa atlético interescolar de otra escuela dentro del sistema durante el tiempo de la suspensión.
- Para una supuesta violación, se seguirán los siguientes procedimientos:
  - Al supuesto violador se le dará aviso tres (3) días antes de la audiencia del comité atlético escolar. Esto brinda la oportunidad al estudiante atleta de recopilar hechos en su defensa y de hacer arreglos para que un padre o tutor le acompañe a la audiencia.
  - El comité atlético escolar consistirá del Director atlético y dos (2) miembros del personal facultativo de la escuela.
  - El comité atlético revisará la evidencia y hará recomendaciones al Director de la escuela quien hará la decisión final.
  - La confrontación y la examinación cruzada de testigos no será requerida a menos de que el comité atlético sea incapaz de hacer

recomendaciones basados en la evidencia presentada.

- Bajo la muestra de circunstancias extenuantes, el Director puede en lugar de una suspensión, colocar al estudiante atleta en prueba condicionada atlética e impondrá tal medida disciplinaria alternativa tanto como el Director lo estime justo y apropiado.

### **Renuncia**

- Se desanima a los estudiantes en salirse de un equipo atlético. Los juegos atléticos pueden ser una experiencia valiosa que ayuda a los estudiantes atletas en su futuro. La vida va estar llena de desafíos y obstáculos. Nosotros esperamos que las experiencias atléticas preparen a los estudiantes atletas para confrontar estas dificultades. El salirse de un equipo no es algo que patrocinamos. El estudiante atleta que se salga de un reporte tendrá que enfrentar las guías de reglas que esa escuela tenga sobre renunciar de un equipo.

### **Novatadas e Iniciaciones**

- Novatada (Hazing) está definida como un sometimiento deliberado de otra persona para lastimarle físicamente como parte de una iniciación o prerrequisito para ser miembro de un grupo.... (HB 171) y es contra la ley de Carolina del Norte (G.S. 14.35). Sin importar la disponibilidad del estudiante a participar, la novatada y otras actividades humillantes que se espera de un estudiante para pertenecer a un equipo o grupo, tiene muchas consecuencias negativas. Los incidentes de novatadas podrían tener como consecuencia la suspensión de corto término, de largo término o inclusive la expulsión, dependiendo de la seriedad de los actos. Tales incidentes podrían tener consecuencias atléticas tal como lo determine la escuela.

## **Apéndices**

### **A. Definición de Términos**

#### **1. Suspensión dentro de la escuela (ISS): Generalmente por corto plazo (1-10 días), pero puede ser mayor.**

Durante una suspensión fuera de la escuela, el estudiante trabajará en sus tareas escolares normales, será contado como presente y recibirá sus calificaciones ganadas.

- El Director de la escuela tiene la última decisión con respecto a la suspensión dentro de la escuela (ISS).
- El Reglamento de la Mesa Directiva y la ley del Estado de Carolina del Norte, no permiten ninguna apelación a las suspensiones dentro de la escuela.
- El tiempo pasado en suspensión dentro de la escuela (ISS), se aplica tan solo a los días de clase de los estudiantes. Los días de trabajo para los profesores, fines de semana, días festivos y días perdidos por mal tiempo no se toman en consideración para completar lo asignado para las suspensiones dentro y fuera de la escuela.
- Los estudiantes asignados a ISS no tienen permitido participar en ninguna actividad extracurricular durante el tiempo asignado. La colocación en ISS no puede ser retrazada.

#### **2. Suspensión fuera de la escuela a corto plazo (OSS): Duración de 1-10 días**

El director mandará una notificación escrita informándoles a los padres sobre la suspensión de su hijo(a). La suspensión fuera de la escuela por corto tiempo (OSS) dura de 1-10 días. Luego de cualquier suspensión fuera de la escuela por corto termino de los estudiantes, en los grados K-5, tendrán la oportunidad de presentar cualquier examen de calificación de periodo, trimestral o semestral perdido durante la suspensión. Los estudiantes tendrán la oportunidad de 1) llevarse sus libros de cursos a casa durante el tiempo de la suspensión; y 2) tendrán acceso a los trabajos de tarea.

- La decisión del Director es final con respecto a una suspensión por corto término, OSS.
- La política de la Mesa Directiva y la ley de Carolina del Norte no permiten la apelación por ninguna suspensión fuera de la escuela por corto término (1-10 días).
- Se podrán dar oportunidades de obtener créditos académicos parciales en el Centro de Educación Balfour.
- El tiempo asignado en OSS se aplica solamente para los días en que labora la escuela para los estudiantes. Los días de trabajo de maestros, fines de semana, vacaciones y los días perdidos debido al mal tiempo no cuentan para completar una asignación en OSS.
- Los estudiantes asignados a OSS no tienen permitido participar en ninguna actividad extracurricular durante el tiempo asignado. La colocación en OSS no puede ser retrazada. La suspensión no termina hasta la media noche del último día asignado.

#### **3. Suspensión fuera de la Escuela a largo plazo (OSS): Duración por 11 a 365 días**

Después de una suspensión fuera de la escuela de largo plazo, los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar los exámenes no hechos durante la suspensión en cualquier trimestre, semestre o período de calificaciones. Sin embargo, los exámenes anunciados, los exámenes sorpresa o las calificaciones diarias que no se tomaron durante la suspensión, no están sujetos a las oportunidades requeridas para poner al corriente y serán asentadas calificaciones de 0 (cero).

- El Superintendente tiene la última decisión con respecto a la implementación de una suspensión de largo plazo sugerido por el Director de la Escuela.
- Cualquier estudiante que reciba una suspensión fuera de la escuela a largo plazo, no regresará a la escuela y no estará en ninguna parte que sea propiedad de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson, y no asistirá a ninguno de los concursos atléticos o a ninguna actividad relacionada con las actividades de la escuela durante el período de suspensión.
- El tiempo pasado en suspensión o fuera de la escuela (OSS) se aplica tan solo a los días de clase de los estudiantes. Los días de trabajo para los profesores, fines de semana, días festivos, y días perdidos por mal tiempo no se toman en consideración para completar lo asignado para las suspensiones dentro y fuera de la escuela.

#### **4. Expulsión: Expulsión Permanente de un Estudiante fuera de la Escuela**

El Superintendente y la Mesa Directiva de Educación Pública tienen la última decisión con respecto a la implementación de una expulsión sugerida por el Director de la Escuela.

Una expulsión es la remoción permanente de un estudiante fuera de su escuela. Al estudiante expulsado le será prohibido, permanentemente, regresar al sistema escolar, a menos que la Mesa Directiva de Educación Pública revoque su decisión. Un estudiante no puede solicitar readmisión hasta que hayan pasado 6 (seis) meses. El estudiante podrá entonces solicitar ingreso para el siguiente 1° de julio.

Un estudiante puede ser expulsado solamente si:

- el estudiante tiene por lo menos 14 años de edad y;
- la presencia continua del estudiante constituye una amenaza clara a la seguridad y salud de otros estudiantes o a los empleados de la escuela; o
- al estudiante se le encuentra culpable de un delito en Carolina del Norte o en cualquier otro estado.

**B. Forma del debido Proceso para la Suspensión a Largo Plazo y/o la Expulsión**

El Administrador de la escuela conducirá una investigación del incidente reportado. El estudiante será informado de los cargos y de la decisión del Administrador de emitir una suspensión de diez (10) días fuera de la escuela.

Los Padres, Tutores o Custodio Legal serán notificados inmediatamente por carta certificada, con acuse de recibido, de la suspensión y de la recomendación adicional de una suspensión de largo plazo (resto del semestre/año) a el Superintendente. Se incluirá información especificando el proceso de apelación en esta correspondencia.

El Administrador de la escuela 1) notificará al Superintendente por escrito de la recomendación de la suspensión de largo plazo; 2) incluirá una copia de la correspondencia enviada a los Padres, Tutores o Custodio Legal del estudiante; y 3) programará una audiencia, en la cual la decisión del Administrador puede ser apelada. El proceso de apelación es requerido.

Se citará a un Comité de Audiencia de Apelación compuesto por cinco miembros. El Administrador de la escuela nominará a cinco miembros del personal, de los cuales el Superintendente citará a tres (3) y también citará al Presidente del Comité. El estudiante seleccionará a los dos miembros restantes del Comité.

El Administrador de la escuela notificará a los Padres, Tutores o Custodio Legal del estudiante por escrito mediante correo certificado, con acuse de recibido, de la hora, fecha y lugar de la audiencia. El tiempo de calendarización no excederá de diez (10) días escolares a la fecha del primer día de suspensión, a menos que sea de mutuo acuerdo por ambas partes. Además, se dará a conocer al alumno de sus derechos durante la audiencia:

- a. derecho a un consejero legal pagado por él;
- b. derecho a tener y a cuestionar testigos;
- c. derecho a declarar hechos en su propia defensa;
- d. derecho de revisar cualquier documento que sea usado como parte de la audiencia;
- e. derecho a presentar evidencia de parte de él o de ella.

El Presidente del Comité de Apelación convocará y conducirá la audiencia, que será grabada en audio tape. La audiencia será cerrada al público. Para la conclusión de la audiencia, el Comité considerará toda la evidencia presentada y formulará una recomendación, la cual será enviada por escrito dentro de las siguientes 24 horas al Superintendente. La recomendación puede ser cancelada, modificada o sostenerse la recomendación del Administrador.

El Superintendente revisará el reporte del Comité y el fallo y, emitirá una decisión comunicada por correo certificado, con acuse de recibido, a los Padres del estudiante, Tutor o Custodio Legal dentro de los siguientes tres (3) días escolares.

Para las suspensiones de plazo largo, los padres o guardianes deben pedir una apelación por escrito a la Mesa Directiva de Educación, entre tres (3) días de recibir la decisión del superintendente. En caso de expulsiones, los padres o guardianes deben pedir una ausencia ante la Mesa Directiva de Educación, entre los cinco (5) días de recibir la recomendación del Superintendente.

Si los Padres, Tutores o Custodio Legal desean apelar la decisión del Superintendente, pueden hacerlo así, escribiendo al Presidente de la Mesa Directiva de Educación del Condado de Henderson.

El registro completo será certificado a la Mesa Directiva de Educación del Condado de Henderson por el Presidente de la Audiencia. La Mesa considerará el asunto en sesión cerrada en una reunión convocada especialmente, o en su reunión regular programada, a discreción del Presidente del Consejo. La Mesa revisará las recomendaciones del Superintendente y el registro de la audiencia. El estudiante y los Padres, Tutor o Custodio Legal pueden presentar una declaración escrita y se les puede permitir diez (10) minutos para hacer comentarios orales ante la Mesa Directiva. La Mesa Directiva de Educación del Condado de Henderson emitirá una decisión escrita por correo certificado, con acuse de recibido, dentro de un periodo razonable de tiempo. La decisión de la Mesa Directiva es final.

**C. Suspensión Disciplinaria de un Estudiante Excepcional**

La escuela puede seguir los procedimientos normales de disciplina cuando un estudiante con discapacidades viola el código de conducta estudiantil donde se justifica suspensión de la escuela por diez (10) días o menos en un año escolar. El personal escolar puede determinar bajo circunstancias especiales si la suspensión es la cosa apropiada en base de caso a caso. Las circunstancias que se deberían considerar deberían incluir el área de discapacidad, el nivel de funcionamiento del estudiante, el propósito del comportamiento, y otros cosas relacionadas.

La escuela debe de proveer servicios a la extensión de las Políticas del Carolina del Norte después que un estudiante con una discapacidad es sacado de su lugar por diez (a) días escolares en el mismo año escolar, o durante cualquier otro día posterior de suspensión.

Las suspensiones dentro de la escuela (ISS) y las asignaciones en no cuentan dentro de los diez (10) días totales mientras que el niño recibe su educación especial y los servicios relacionados como se establece en el IEP del niño.

Suspensión de la transportación de autobús cuenta como cualquier otro tipo de suspensión si la suspensión resulta en que el estudiante no pueda llegar a la escuela de cualquier otra manera.

**Suspensiones de más de Diez (10) Días Escolares Cumulativos**

Si la exclusión actual no es por más de diez (10) días escolares consecutivos, y no se determina que es un sistema de exclusión que constituye un cambio en lugar, de personal escolar, con consultación de por lo menos un maestro del estudiante, se determina hasta que cierto punto necesita el estudiante los servicios para continuar en el currículo general, aunque en otra locación para lograr las metas del IEP.

### **Suspensiones de Más de Diez (10) Días Consecutivos Escolares**

Dentro de diez (10) días escolares de cualquier decisión donde se trata el cambio de sitio de un estudiante con una discapacidad a causa de la violación del código de conducta. El equipo de IEP (Plan de Educación Individual) debe repasar cualquier información pertinente en el archivo del estudiante, incluyendo el IEP del estudiante para determinar (1) si la conducta en cuestión fue causada por, o tenía relación substancial y directa con la discapacidad (una manifestación de la discapacidad) o (2) si la conducta en cuestión fue un resultado directo de un fracaso de implementar el IEP.

Si se determina que el comportamiento que dio raíz a la violación del código de conducta escolar no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el personal escolar puede aplicar cualquier procedimiento pertinente disciplinario de la misma manera y por la misma duración en los procedimientos que se le aplicarían a un estudiante sin discapacidades. El estudiante debe de seguir recibiendo servicios educacionales y recibir un asesoramiento de comportamiento funcional y servicios de intervención de comportamientos y modificaciones que son diseñadas para dirigir y prevenir que pase de nuevo una violación de comportamiento.

Si el comportamiento en cuestión es determinado en ser una manifestación de la discapacidad del estudiante, el equipo del IEP debe hacer o revisar un asesoramiento de comportamiento funcional e implementar o continuar un plan de intervención de comportamiento. El estudiante debe regresar al sitio de donde fue sacado, al menos que por el proceso del IEP, el padre y el LEA, lleguen a un acuerdo sobre un cambio de sitio.

### **Circunstancias Especiales**

El personal escolar puede cambiar a un estudiante por un periodo intermedio a un sitio de educación alternativa por no mas de 45 días escolares sin considerar si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, si la violación del código de conducta de la escuela incluía posesión de una arma; posesión de sustancias ilegales (drogas) con propósito de usar o vender, o si el comportamiento causa heridas graves al cuerpo. El estudiante debe regresar al sitio de donde fue sacado, al menos que por el proceso del IEP, el padre y el LEA, lleguen a un acuerdo sobre un cambio de sitio.

### **D. Castigo Corporal**

Los reglamentos de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson y las leyes de las Escuelas Públicas del Estado de Carolina del Norte, exponen que, directores, asistentes de directores, y maestros de las Escuelas Públicas de Carolina del Norte pueden usar una fuerza razonable (castigo corporal), en el ejercicio de la autoridad legal, para restringir o castigar a alumnos y mantener el orden.

Los estudiantes tienen el derecho de saber la naturaleza de la ofensa que se les atribuye, y de recibir una disciplina física justa y razonable, apropiada a su edad y sexo.

Antes de administrar castigo corporal, las autoridades de la escuela aplicarán el debido proceso por medio de:

1. Una declaración por escrito, estará en el expediente en la escuela previa a la administración de castigo corporal, desarrollada enseguida de una conferencia con los padres, tutor(es) legal(es) o guardián(es) legal(es) permitiendo castigo corporal, firmada por los padres, tutor(es) legal(es) o guardián(es) legal(es) y válida por ese año escolar.
2. No delante de los compañeros - el castigo corporal no será administrado con otros estudiantes presentes y estará restringido al área administrativa de la escuela.
3. Notificación a los estudiantes - el castigo corporal nunca será usado, a menos que otros castigos menos severos se hayan tratado primero, y a menos que al estudiante se le haya advertido que un castigo corporal pudiera ser el resultado de un mal comportamiento ulterior.
4. Presencia de otro oficial de la escuela - el castigo corporal puede ser administrado ya sea por el director, el asistente del director, o un maestro empleado por las Escuelas Públicas del Condado de Henderson; y solo entonces en la presencia del director o su designado, seleccionado del personal licenciado, quien haya sido informado de antemano y en presencia del estudiante, de la razón del castigo.
5. Jóvenes del sexo femenino - el castigo corporal para estas jóvenes en los grados 6° a 12°, puede ser administrado únicamente por directoras, las asistentes de directoras o maestras.
6. Jóvenes del sexo masculino - el castigo corporal para estos jóvenes en los grados 6° a 12°, puede ser administrado únicamente por directores, los asistentes de directores o maestros.
7. Documentación del incidente - Los oficiales de la escuela documentarán, y conservarán, la razón del castigo (después de que se haya tratado primero un castigo más leve), el nombre del segundo empleado presente, la fecha de la ofensa, el nombre del designado, si el director está ausente, y otra información pertinente. El oficial apropiado de la escuela, dentro de las 24 horas siguientes proveerá a los padres, tutor(es) legal(es), guardián(es) legal(es), por escrito, una notificación de que se usó castigo corporal, el nombre del oficial que dio el castigo corporal, y el nombre del segundo oficial que estuvo presente. Una copia de esta notificación a los padres, tutor(es) legal(es), guardián(es) legal(es), será enviada al superintendente o a su designado.

### **Información sobre reubicación**

Los individuos que deseen ser transferidos a otra escuela dentro del condado, deben de seguir el proceso de reasignación señalado abajo. Mientras que nuestro deseo es acomodar tantas peticiones como sea posible, debemos de ser precavidos en no exceder el espacio disponible en cada nivel de grado (*Reference Board Policy #410*).

- **Aplicaciones** – Todas las Escuelas Públicas del Condado de Henderson tendrán solicitudes disponibles. La solicitud estará también disponible en el sitio Web, [www.henderson.k12.nc.us](http://www.henderson.k12.nc.us) y la Oficina Central.
- **Envío de la aplicación** – Por correo o personal de la solicitud completa, con atención al **Director de la escuela solicitada**.
- **Fecha límite** – La fecha límite para solicitar la reasignación es: abril 1 al 30 para el primer semestre y octubre 1 al 31, para el segundo semestre.
- **Sorteo** – Cada Director revisará las solicitudes para asegurar la elegibilidad de un niño. Si el número de aplicaciones rebasa el número de espacios disponibles, el Director los sorteará para determinar quiénes pueden asistir.
- **Elegibilidad** – Elegibilidad significa que un estudiante puede estar en buena situación con sus escuelas previas, con buenos registros de asistencia y comportamiento.
- **Elegibilidad atlética** – Un estudiante transferido de una preparatoria u otra, enfrenta la pena por un año, de ser elegible para participar en

el equipo atlético en cualquier deporte, en que el estudiante estuvo participando en el equipo de su anterior escuela, durante el año inmediatamente anterior a la aprobación de la transferencia.

- **Cuotas de colegiatura para los estudiantes fuera del condado -out-of-county students** – Cualquier estudiante aprobado para asistir a una Escuela del Condado de Henderson y cuyo domicilio esté fuera del condado de Henderson, deberá pagar una cuota de colegiatura igual al gasto actual local de asignación de la Mesa Directiva de Comisionados del Condado de Henderson por el año escolar anterior. Para el año escolar 2005-2006, la cuota anual es de \$1,330.00. El cincuenta por ciento (50%) de la colegiatura anual fuera del condado -out-of-county tuition- puede ser pagado al comienzo de cada semestre.
- **Transportación** – El padre tutor/custodia legal, será responsable de la transportación del estudiante para cualquier solicitud de reasignación aprobada.

### **Asistencia**

La asistencia regular a la escuela es de vital importancia para el logro educativo académico. Las experiencias de aprendizaje que ocurren en el salón de clases, son componentes esenciales del proceso de aprendizaje y el tiempo de clases perdido es irreparable en términos de oportunidades de interacción educativa. Los estudiantes deberán de asistir a la escuela cada día y la responsabilidad de la asistencia regular reside en los padres, tutores/guardianes legales y el estudiante. Si un padre, tutor/guardián legal falla en asegurar la asistencia a la escuela del niño, el pueden ser demandados legalmente por violar la Ley de asistencia obligatoria (*Reference Board Policy #405.*)

### **Requisitos de asistencia para obtención de créditos y promoción**

- Un estudiante de preparatoria en el horario por bloques, debe de asistir un mínimo de 85 días para obtener crédito en cada curso.
- Un estudiante de preparatoria en el horario tradicional, debe de asistir un mínimo de 170 días para obtener crédito en cada curso.
- Un estudiante de secundaria debe de asistir un mínimo de 166 días para ser considerado para la promoción al siguiente grado.
- Un estudiante de primaria debe de asistir un mínimo de 164 días para ser considerado para la promoción al siguiente grado.
- El exceso de ausencias puede resultar en la reprobación de un curso en preparatoria o la no promoción para los estudiantes en los grados K-8.
- Habrán disponibles oportunidades educativas para los estudiantes que necesiten reponer días debido a un exceso de ausencias. Usted deberá de contactar a su escuela para obtener información sobre las sesiones de reposición disponibles.

## **ANUNCIOS PÚBLICOS ANUALES**

### **Registros de estudiantes: Derechos Educativos Familiares y Ley de Privacidad (FERPA)**

Los derechos educativos familiares y la ley de privacidad (FERPA), una ley federal, brinda a los padres y estudiantes mayores de 18 años de edad (“estudiante elegible”) ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

- El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos de su hijo dentro de 45 días a partir del día en que la escuela reciba una solicitud de acceso. Usted deberá de enviar una solicitud por escrito al Director de la escuela que identifique los registros que usted desea revisar. El Director hará los arreglos necesarios para el acceso y le notificará de la hora y el lugar en donde los registros podrán ser inspeccionados.
- El derecho a solicitar la corrección de los registros educativos de su hijo si usted considera que son inexactos o erróneos. Usted deberá de escribir al Director de la escuela, identificando claramente el registro que desea cambiar y especificar la inexactitud o error. Si la escuela decide no corregir el registro como lo solicita, la escuela le notificará de su decisión y le avisará sobre su derecho a una audiencia acerca de la solicitud de corrección. Se le brindará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia cuando se le notifique sobre el derecho de una audiencia.
- El derecho a consentir la divulgación de la información personal contenida en los registros educativos de su hijo. FERPA requiere que la escuela obtenga su consentimiento por escrito antes de la divulgación de cualquier información con ciertas excepciones. Por ley, tenemos requerido el darle aviso específico de las siguientes tres excepciones:
  - Declaraciones a oficiales escolares quienes tienen un legítimo interés educacional sobre el archivo de educación. Un oficial escolar tiene un legítimo interés educacional si el oficial necesita revisar un archivo de educación para poder cumplir sus responsabilidades profesionales. Un oficial escolar es: (i) una persona empleada por el Distrito Escolar sirviendo como un administrador, un supervisor, un maestro, un consejero, o un miembro de apoyo (que incluye el personal médico y agentes de policía); (ii) una persona sirviendo en el Consejo Escolar; (iii) una persona o compañía que ha sido contratada para hacer un trabajo especial (como un abogado, un auditor, un consultante médico, o un terapeuta); o (iv) un padre o estudiante sirviendo en un comité especial para poder ayudar a otro oficial escolar en hacer su trabajo. Un comité especial puede ser un comité disciplinario o un comité de quejas.
  - La divulgación de registros educativos, incluyendo registros disciplinarios de suspensión de largo término o expulsión, bajo solicitud, a oficiales de otro distrito en el cual un estudiante busca o intenta inscribirse.
  - La divulgación del “directorio de información” sobre un estudiante, a menos de que haya avisado a la escuela de lo contrario. El distrito escolar ha diseñado la siguiente información como directorio de información:
    - nombre del estudiante
    - dirección
    - listado telefónico
    - fotografía
    - áreas de estudio
    - nivel de grado
    - fechas en que asistió
    - grados, honores y premios recibidos
    - fecha y lugar de nacimiento
    - dirección de correo electrónico oficiales reconocidas
    - participación en deportes y actividades
    - peso y altura de miembros del equipo atlético
    - la agencia educativa o institución más reciente a que asistió
    - estatus de inscripción
- El propósito principal del directorio de información es permitir a la escuela el incluir este tipo de información del registro educativo de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Como ejemplos se incluyen:

- Un programa, mostrando el papel de su hijo en una producción dramática;
- El libro del año;
- Honor Roll u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, mostrando peso y alturas de miembros de equipos.
- El directorio de información también puede ser divulgado a organizaciones exteriores sin su consentimiento escrito previo. Las organizaciones exteriores incluyen, pero no se limitan a, compañías que fabrican anillos de generación o que publican los libros del año.
- Además bajo la ley federal, estamos requeridos de brindar a reclutadores militares e instituciones de educación superior, bajo solicitud, los nombres, direcciones y números de teléfono de estudiantes de preparatoria, a menos de que el estudiante o el padre haya avisado a la escuela de que no desea que dicha información sea divulgada sin su consentimiento escrito previo.
- Sí usted no desea que la escuela divulgue alguna o toda la información del directorio descrita anteriormente de los registros educativos de su hijo a todos o parte de los solicitantes sin su consentimiento escrito previo, el distrito escolar debe de ser notificado dentro de catorce (14) días del inicio del año escolar o dentro de catorce (14) días a partir de la inscripción en el distrito escolar. Para su conveniencia, puede usar la forma que para este propósito se incluye al final de este manual.
- El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación -U.S. Department of Education-, acerca de supuestas fallas del distrito escolar en el cumplimiento de los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, DC 20202-5901

### **Enmienda para la Protección de los Derechos del Alumno**

La Enmienda Para la Protección de los Derechos del Alumno asegura que las escuelas y los contratistas adquieran consentimiento por escrito de los padres de los alumnos antes de solicitar que los alumnos menores participen en encuestas, análisis o evaluaciones que tienen que ver con una o más de las siguientes ocho áreas:

1. Filiaciones políticas;
2. Problemas mentales y psicológicos potencialmente vergonzosos;
3. Comportamiento sexual y opiniones relacionadas;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, degradante, o con el que se incrimine la persona a sí misma;
5. Evaluaciones críticas de otros individuos con los cuales los respondientes posean lazos familiares íntimos;
6. Privilegios o relaciones análogas legalmente reconocidas, tales como con un abogado, doctor, y padre o ministro de la iglesia; o
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o el padre o
8. Ingresos (que no sean los requeridos por ley para determinar elegibilidad para la participación en algún programa o para recibir asistencia económica bajo dicho programa).

También se aplica este requerimiento sobre la colección, revelación o uso de la información del estudiante para propósitos de marketing, y ciertas evaluaciones físicas.

El Distrito Escolar, les notificará con suficiente tiempo en avanzado sobre la administración de encuestas o actividades para que el padre tenga la oportunidad de pedir que su hijo no participe. El estudiante puede hacer la decisión de no participar en dichas actividades o encuestas si tienen la edad de 18 años en adelante.

### **NO-DISCRIMINACIÓN**

#### **El Título VI de la Ley de los derechos civiles de 1964; TITULO IX de las Enmiendas de Educación de 1972; La Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) y la Ley de Americanos con discapacidades de 1990 (ADA)**

Es política del Sistema Escolar del Condado de Henderson el no discriminar en base a raza, origen étnico, sexo o discapacidad, en sus programas educativos, actividades o políticas de empleo.

Para preguntas o quejas o solicitar una copia de los procedimientos de queja del distrito escolar, por favor póngase en contacto con:

Title IX Coordinador	504/ADA Coordinador
Bill Parker, Superintendente Asociado	Dr. Connie Brown, Director de Niños Excepcionales
414 Fourth Avenue West	414 Fourth Avenue West
Hendersonville, NC 28739 (828) 697-4733	Hendersonville, NC 28739 (828) 697-4733

### **Estudiantes con Discapacidades**

#### **Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA)**

Conforme a IDEA, una ley federal, las Escuelas Públicas del Condado de Henderson deben de proveer servicios de educación especial a todos los niños del distrito que residan en el distrito escolar, en edades de entre 3 y 21 y que hayan sido diagnosticados o se sospeche que padecen discapacidad mental, física o emocional y sean incapaces de beneficiarse de un programa normal de educación sin ayuda especial. Si su hijo o un chico que conoce puede calificar para tal ayuda especial, por favor contacte a:

Dr. Connie Brown, Director de Niños Excepcionales  
414 Fourth Avenue West  
Hendersonville, NC 28739

## **Estudiantes sin Hogar**

### **Ley de Ayuda a Familias sin Hogar. McKinney-Vento Homeless Assistance Act**

Para información referente a los derechos educativos de estudiantes sin hogar, por favor contacte a:

Sherri Pridmore, Directora de Title 1  
414 Fourth Avenue West  
Hendersonville, NC 28739 (828) 697-4733

## **Problemas de Salud de los Estudiantes**

Con el paso de la Ley General del Carolina del Norte 114C-47(49), los sistemas escolares se les ha pedido que proveen a las familias información sobre la influenza y enfermedades Meningococos y las vacunas que están disponibles para prevenir cada una.

La influenza (“flu”) es causada por un virus que se propaga de personas infectadas a la nariz o gargantas de otras personas. La influenza puede causar:

- Fiebre
- Dolor de Garganta
- Escalofríos
- Tos
- Dolor de Cabeza
- Dolor de Músculos

A cualquier persona le puede dar la influenza. Casi todas las personas se enferman con el flu por algunos días, pero algunas personas pudieran necesitar ser hospitalizadas. La influenza causa un promedio de 36,000 muertes cada año en los Estados Unidos, muchas de ellas entre los ancianos.

La vacuna de influenza esta disponible en dos tipos de formas. La vacuna inactivada (muerta), dada como una inyección, ha sido usada en los Estados Unidos por muchos años. Una vacuna que esta viva pero débil es el FluMist que fue aprobada el 2003. Esta vacuna se rocía dentro de la nariz. Esta vacuna esta disponible para personas de las edades 5 a 49. Los virus de influenza cambian a menudo. Es por eso que la vacuna de influenza se actualiza cada año. La protección contra la influenza se desarrolla dentro de 2 semanas de recibir la vacuna y puede durar hasta un año. El mejor tiempo para recibir la vacuna es en Octubre o Noviembre. Contacten a su departamento de salud local o a su doctor para más detalles sobre el costo y el tiempo cuando la vacuna será disponible.

La enfermedad Meningococo es una enfermedad seria causada por bacteria. Es la causa más común de la meningitis bacterial en los niños de las edades 2 a 18 en los Estados Unidos. El Meningitis es una infección del cerebro y los cubiertos de las cuerdas espinales. La enfermedad Meningococo también puede causar infecciones de sangre. Alrededor de 2,600 personas se infectan con la enfermedad Meningococo cada año en los Estados Unidos. Diez de cada quince de estas personas se mueren, aunque hayan recibido tratamiento con antibióticos. De estos que viven, otro 10% tienen complicaciones crónicas. Es más común en infantes de menos de un año de edad, viajeros internacionales, y gente con ciertas condiciones médicas. Estudiantes de primer año en universidades, especialmente aquellos que viven en dormitorios, tienen un riesgo alto de contagiarse con la enfermedad Meningococo.

¿Como puede usted aprender mas sobre estas vacunas? Pregúntenle a su doctor o enfermera. Llamen al Henderson County Department of Public Health (Departamento de Salud del Condado de Henderson) al 692-4223, o contacten al Centers for Disease Control and Prevention [Centro de Control y Prevención de Enfermedades] (CDC) 1-800-232-2522 (en ingles) o 1-800-232-0233 (Español). O visiten el sitio de Internet de CDC al [www.cdc.gov/flu](http://www.cdc.gov/flu).

*La información dada posteriormente fue proveída por el Henderson County Department of Public Health (Departamento de Salud Publica del Condado de Henderson)*

## **Confinamiento/Reclusión/Aislamiento de Estudiantes**

Las Escuelas Públicas del Condado de Henderson han adoptado la política de la Mesa Directiva 451–Student Restraint-Seclusion-Isolation como lo requiere el estatuto general de Carolina del Norte 115C-391.1. La Política 451–Student Restraint-Seclusion-Isolation, así como también el estatuto 115C-39.1.1, están puestos abajo, al pie de la letra, para su información.

### **Política 451 – Limitación/Reclusión/Aislamiento de Estudiantes**

#### **I. Fuerza Razonable**

La Mesa Directiva de Educación Pública del Condado de Henderson cree que es esencial el asegurar la seguridad de los estudiantes y el personal. Para asegurar el orden en el entorno escolar en algunas ocasiones se requiere que los estudiantes estén sujetos a mayores controles que aquellos que son apropiados para adultos. Excepto como lo restringen o prohíben los lineamientos adoptados por La Mesa Directiva de Educación, los directores, maestros, maestros substitutos, maestros voluntarios, maestros asistentes y maestros estudiantes, pueden hacer uso de una fuerza razonable en el ejercicio de la autoridad legal para detener o corregir a estudiantes y mantener el orden. (G.S. § 115C-390)

No obstante de cualquier política de la Mesa Directiva de Educación Pública, el personal escolar puede usar razonablemente la fuerza, incluyendo el castigo corporal, para controlar el comportamiento o para remover a una persona de la escena en aquellas situaciones en que sea necesario:

- para sofocar un disturbio que amenaza con lastimar a otros;
- para tomar posesión de armas u otros objetos peligrosos en otra persona, o dentro del control de un estudiante;
- para autodefensa;
- para protección de personas o propiedades; o
- para mantener el orden en propiedad escolar, dentro del salón o en una actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de propiedad escolar. (G.S. § 115C-391a)

A pesar de cualquier otra ley, ningún oficial o empleado de la Mesa Directiva de Educación Pública será responsabilizado legalmente por usar fuerza razonable, incluyendo el castigo corporal, de conformidad con la ley estatal.

## **II. Limitación Física/Mecánica**

La limitación física está definida como el uso de la fuerza física para limitar el libre movimiento de todo o una parte del cuerpo del estudiante. La limitación física será permitida por el personal de las escuelas públicas del condado de Henderson County Public School como un razonable empleo de la fuerza bajo las siguientes circunstancias de acuerdo con el Estatuto General de Carolina del Norte § 115C-391.1:

- a. como razonablemente necesaria para obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso en una persona o en control de una persona;
- b. como razonablemente necesaria para mantener el orden o prevenir o interrumpir una pelea;
- c. como razonablemente necesaria para autodefensa;
- d. como razonablemente necesaria para asegurar la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar, voluntario u otra persona presente;
- e. para enseñar una destreza, para calmar o tranquilizar a un estudiante o prevenir conducta autodestructiva;
- f. como razonablemente necesaria para escoltar a un estudiante de un área a otra; (los estudiantes solamente deberán ser físicamente escoltados cuando se juzgue que la seguridad o que las condiciones actuales de la situación sean de riesgo para el estudiante o personal. El escoltar solamente deberá de conducirse de acuerdo con los procedimientos de entrenamiento adoptados por el sistema).
- g. sí es usada como se marca en el IEP del estudiante o plan de la sección 504 o plan de intervención de conducta, como una breve intervención estratégica para ayudar al estudiante a recuperar el autocontrol; o
- h. como razonablemente necesaria para prevenir la destrucción inminente hacia la escuela o la propiedad de otra persona. [G.S. § 115C-391.1(c) (1)]

La limitación física no deberá de ser considerada como un razonable uso de la fuerza sí es usada solamente como una consecuencia disciplinaria.

La limitación mecánica está definida como el uso de cualquier dispositivo o material colocado o puesto junto al cuerpo del estudiante que limite la libertad de movimiento o el acceso normal a cualquier parte del cuerpo del estudiante y que el estudiante no pueda remover fácilmente. La limitación mecánica será permitida solamente bajo las siguientes circunstancias:

- a. cuando sea usada apropiadamente como un dispositivo tecnológico de ayuda incluido en el IEP del estudiante o como esté prescrito para el estudiante por un médico o proveedor de servicios relacionados;
- b. cuando se usen cinturones de asiento u otros sujetadores de seguridad para asegurar al estudiante durante su transportación;
- c. como razonablemente necesaria para obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso en una persona o en control de una persona;
- d. como razonablemente necesaria para autodefensa; o
- e. como razonablemente necesaria para asegurar la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar, voluntario u otra persona. [G.S. § 115C-391.1 (d) (1)]

Sí son usados con el propósito de prevenir comportamiento autodestructivo, el uso de limitadores mecánicos deberán de incluirse en el IEP del estudiante como parte de un plan de intervención de conducta.

Nada en la política, impide el uso de limitadores físicos o mecánicos por los oficiales de recursos escolares u otros oficiales de la ley en el ejercicio legal de sus labores legales.

La limitación física en las escuelas públicas del condado de Henderson seguirá los procedimientos prescritos enseñados por el Instituto de Prevención de Crisis (CPI).

## **III. Reclusión**

La reclusión está definida como el confinamiento de un estudiante sólo en un espacio cerrado en el que el estudiante está:

- a. físicamente imposibilitado de salir por el cierre de equipos u otros medios; o
- b. no ser capaz de salir debido a capacidad física o intelectual.

La reclusión de estudiantes por personal de la escuela puede ser hecha bajo las siguientes circunstancias:

- a. como razonablemente necesaria para responder a una persona en control de un arma u otro objeto peligroso;
- b. como razonablemente necesaria para mantener el orden o prevenir o interrumpir una pelea;
- c. como razonablemente necesaria para autodefensa;
- d. como razonablemente necesaria cuando el comportamiento de un estudiante representa una amenaza o un inminente daño físico para sí mismo o para otros, o una inminente destrucción substancial de la propiedad escolar o de otra persona; o
- e. cuando es empleada como se especifica en el IEP del estudiante, plan de intervención de conducta de la Sección 504; y
  - el estudiante esté constantemente monitoreado cercanamente por un adulto y quien sea capaz de ver y escuchar al estudiante durante todo el tiempo;
  - el estudiante sea liberado de la reclusión al término del comportamiento que le llevó a la reclusión o como esté especificado de otra manera en el IEP el estudiante, plan de intervención de conducta Sección 504;
  - la confinación del espacio haya sido aprobada para tal uso por la agencia educativa local;
  - el espacio esté adecuadamente iluminado, ventilado o refrescado; y
  - el espacio esté libre de objetos que expongan al estudiante o a otros de cualquier daño [G.S. § 115C-391.1 (e) (1)]

## **IV. Aislamiento**

Aislamiento significa una técnica del manejo de la conducta en la cual el estudiante es colocado sólo en un espacio cerrado en el que el estudiante está impedido de salir. El personal de las escuelas públicas del condado de Henderson pueden hacer uso del aislamiento previendo que:

- a. el espacio para el aislamiento esté adecuadamente iluminado, ventilado y calentado o refrescado;
- b. la duración del aislamiento esté en razón con el propósito del aislamiento;
- c. el estudiante esté razonablemente monitoreado mientras esté aislado; y
- d. el espacio de aislamiento esté libre de objetos que expongan al estudiante o a otros de cualquier daño. [G.S. § 115C-391.1 (f)]

**V. Procedimientos Adversos**

Los procedimientos adversos se definen como la intervención física sistemática o la intervención sensorial para modificar el comportamiento de un estudiante con discapacidades que causen o razonablemente se pueda esperar que causen significativo daño físico, impedimento psicológico serio, por un largo periodo de tiempo al estudiante o la obvia repulsión a los observadores de la intervención debido a procedimientos que no siguen las prácticas normales aceptables. Las escuelas públicas del condado de Henderson prohíben el uso de procedimientos adversos por sus empleados, voluntarios o personal autorizado en las escuelas de acuerdo con los convenios internos de la agencia. [G.S. § 115C-391.1 (b) (2)]

**VI. Aviso, Reporte y Notificación**

El personal de las escuelas públicas del condado de Henderson, seguirá los siguientes procedimientos de notificación cuando sea implementada una limitación física o reclusión. Todos los empleados y padres/tutores serán provistos con una copia de N.C.G.S., Sección 115C-391.1 y recibirán una copia de esta póliza y cualquier política relacionada, de la Mesa Directiva de Educación al comienzo de cada año escolar. [G.S. § 115C-391.1 (j) (1)]

El personal de la escuela notificará rápidamente el Director o persona designada de cualquier uso de procedimientos adversos, cualquier uso de limitación física que tenga como resultado una lesión física observable en un estudiante, cualquier uso prohibido de limitantes mecánicos, o cualquier uso prohibido de reclusión o reclusión que dure más de 10 minutos o el tiempo especificado en el plan de intervención de conducta del estudiante. Cuando un Director o persona designada tiene conocimiento personal o aviso actual de estos incidentes, rápidamente notificarán al padre/tutor y darán el nombre de un empleado escolar que puedan contactar acerca del incidente. Rápida notificación significa el final del día de trabajo durante el que ocurrió el incidente, pero sí no es posible, no más tarde de la terminación del siguiente día de trabajo.

Además, el padre/tutor del estudiante será provisto con un reporte de incidente escrito de cualquier incidente reportado bajo esta sección dentro de un periodo razonable de tiempo pero no más de 30 días, después del incidente. La documentación escrita incluirá:

- a. la fecha, hora del día, lugar, duración y descripción del incidente e intervenciones usadas;
- b. el evento o eventos que condujeron al incidente;
- c. la naturaleza y extensión de cualquier lesión en el estudiante; y
- d. el nombre de un empleado escolar al que el padre/tutor puede contactar acerca del incidente.

En el caso de incidentes de reclusión, el personal escolar supervisor de la reclusión mantendrá un registro de observaciones del estudiante que estará disponible para inspección bajo solicitud del padre/tutor.

Todas las escuela mantendrán un registro de incidentes reportados al Director y los padres bajo G.S. § 115C-391.1 (j) (4) y proveerán esta información anualmente a la Mesa Directiva de Educación del Estado.

**VII. Entrenamiento del Personal**

El personal de las escuelas públicas del condado de Henderson que sea el más adecuado a ser llamado para prevenir o solucionar el comportamiento disruptivo o peligroso de estudiantes, recibirá el apropiado entrenamiento en el manejo de tal comportamiento. El entrenamiento incluirá instrucción en:

- a. manejo positivo del comportamiento de estudiantes,
- b. comunicación efectiva para calmar y disminuir el comportamiento disruptivo o peligroso, y
- c. el uso seguro y apropiado de reclusión y limitación. [Ref. G.S. § 115C-105.47 (b) (9)]

Las escuelas públicas del condado de Henderson, brindarán servicios de entrenamiento previo a todos los empleados laterales entrantes en:

- a. la identificación y educación de niños con discapacidades;
- b. manejo positivo del comportamiento de estudiantes;
- c. comunicación efectiva para calmar y disminuir el comportamiento disruptivo o peligroso; y
- d. el uso seguro y apropiado de reclusión y limitación. [Ref. G.S. § 115C-296(c)]

**VIII. Acuerdos con Personal de Agencias Comunitarias**

Toda persona que trabaje dentro de las escuelas públicas del condado de Henderson, en acuerdo con los convenios internos de las agencias se adherirá a las políticas anteriores. En todas las circunstancias en las cuales un empleado de una agencia comunitaria sea asignado para trabajar con un estudiante o estudiantes en una escuela del condado de Henderson, debe ser desarrollado un plan de intervención que describa la prevención de crisis y los procedimientos de intervención a ser utilizados, por un equipo que incluya a padres, personal de la escuela y agencia.

**IX. Avisos Legales**

Nada en esta política modifica los derechos del personal escolar para hacer uso razonable de la fuerza como está autorizado por G.S. § 115C-390 o modifica las reglas y procedimientos que gobiernan la disciplina bajo G.S. § 115C-391(a). Nada en esta política tiene la intención de prohibir o regular el uso de tiempo aparte -"time-out"- como una técnica de manejo del comportamiento en donde un estudiante es separado de otros estudiantes por un periodo limitado de tiempo en un sitio vigilado.

Nada en esta política estará hecho para crear una causa de acción privada contra una Mesa Directiva local de Educación local o alguna cosa en esta política será construida para crear una causa de acción privada contra una Mesa Directiva local de Educación, sus agentes o empleados, o para crear una ofensa criminal.

**Estatuto General de Carolina del Norte § 115C-391.1. Uso Permitido de reclusión y limitación de la libertad**

(a) Es política del Estado de Carolina del Norte el:

- (1) Promover la seguridad y prevenir el daño a estudiantes, personal y visitantes en las escuelas públicas.

- (2) Tratar a todos los estudiantes con dignidad y respeto al aplicar la disciplina, el uso de la limitación de la libertad o la reclusión y el uso razonable de la fuerza, como es permitido por la ley.
  - (3) Brindar al personal escolar los lineamientos claros acerca de lo que constituye el uso razonable de la fuerza permitido en las escuelas públicas de Carolina del Norte.
  - (4) Mejorar los logros de los estudiantes, la asistencia, los niveles de promoción y graduación con el empleo de intervenciones de conducta positivas para dirigir el comportamiento de los estudiantes de una manera positiva y segura.
  - (5) Promover la retención de maestros y personal escolar valioso, brindando el entrenamiento apropiado en los procedimientos prescritos para la dirección de la conducta de los estudiantes de una manera positiva y segura.
- (b) Las siguientes definiciones se aplican en esta sección:
- (1) “Dispositivo Tecnológico de Ayuda -Assistive technology device” significa cualquier cosa, pieza de equipo o producto que es utilizado para incrementar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de un niño con una discapacidad.
  - (2) “Procedimiento Adverso -Aversive procedure” significa un programa de intervención sistemático físico o sensorial para modificar el comportamiento de un estudiante con una discapacidad que cause o razonablemente pueda esperarse que cause uno o más de los siguientes:
    - a. Significativo daño físico, tal como daño de tejidos, enfermedad física o muerte
    - b. Impedimento psicológico serio a futuro por largo término.
    - c. Obvia repulsión de parte de los observadores que no puedan reconciliar procedimientos extremos con prácticas estándar aceptables, por ejemplo: shocks eléctricos aplicados al cuerpo; estímulos auditivos extremadamente altos; introducción forzada de sustancias desagradables a la boca, ojos, oídos, nariz o piel; colocación en una tina de agua fría o regadera; cachetadas, pellizcos, golpes o jalones de cabellos; vendado de ojos u otras formas de bloqueo visual; retención irrazonable de alimentos; ingestión del propio vómito; o negarse a entrar a las instalaciones sanitarias.
  - (3) “Intervención del Comportamiento -Behavioral intervention” significa la implementación de estrategias para direccionar el comportamiento que es peligroso, disruptivo o de otra forma impide el aprendizaje de un estudiante u otras personas.
  - (4) “IEP” significa el Plan de Educación Individual.
  - (5) “Aislamiento -Isolation” significa una técnica del manejo del comportamiento en el cual un estudiante es colocado sólo, en un espacio cerrado en el que el estudiante está impedido de salir.
  - (6) “Oficiales de Ejecución de la Ley -Law enforcement officer” significa un oficial de la ley con el poder de efectuar arrestos.
  - (7) “Limitantes mecánicos -Mechanical restraint” significa el uso de un dispositivo o material sujeto o junto al cuerpo del estudiante que limita la libertad de movimiento o el acceso normal a cualquier parte del cuerpo del estudiante y que el estudiante no puede remover fácilmente.
  - (8) “Limitantes físicos -Physical restraint” significa el uso de fuerza física o la restricción del libre movimiento de todo o una parte del cuerpo de un estudiante.
  - (9) “Personal escolar -School personnel” significa:
    - a. Empleados de una Mesa Directiva de Educación local.
    - b. Cualquier persona que trabaja en instalaciones escolares o en una función escolar bajo contrato o acuerdo escrito con el sistema escolar público para proveer servicios educativos o servicios relacionados con estudiantes.
    - c. Cualquier persona que trabaja en instalaciones escolares o en una función escolar de otra agencia proveyendo servicios educativos o servicios relacionados con estudiantes.
  - (10) “Reclusión -Seclusion” significa el confinamiento de un estudiante sólo, en un espacio cerrado en el cual el estudiante está/es:
    - a. Impedido físicamente de salir por el lugar cerrado u otro medio.
    - b. Incapaz de salir debido a incapacidad física o intelectual.
  - (11) “Tiempo aparte -Time-out” significa una técnica de manejo del comportamiento en el cual el estudiante es separado de otros estudiantes por un periodo de tiempo limitado en un lugar monitoreado.
- (c) Limitación física:
- (1) La limitación física de un estudiante por el personal escolar, deberá de considerarse como un uso de la fuerza razonable cuando es usada bajo las siguientes circunstancias:
    - a. como razonablemente necesaria para obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso en una persona o en control de una persona;
    - b. como razonablemente necesaria para mantener el orden o prevenir o interrumpir una pelea;
    - c. como razonablemente necesaria para autodefensa;
    - d. como razonablemente necesaria para asegurar la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar, voluntario u otra persona presente, para enseñar una destreza, para calmar o confortar a un estudiante o para prevenir el comportamiento peligroso.
    - e. como razonablemente necesaria para escoltar a un estudiante de un área a otra.
    - f. sí es usada como se marca en el IEP del estudiante o plan de la sección 504 o plan de intervención de conducta.
    - h. como razonablemente necesaria para prevenir la destrucción inminente hacia la escuela o hacia la propiedad de otra persona.
    - g. como razonablemente necesaria para impedir la destrucción inminente de la propiedad escolar o de otra persona.
  - (2) Excepto como se establece más adelante en la subdivisión (1) de esta subsección, la limitación física de un estudiante no será considerada como un uso de fuerza razonable, y su uso está prohibido.

- (3) La limitación física no será considerada como un uso de fuerza razonable cuando sea empleada solamente como una consecuencia disciplinaria.
- (4) Nada en esta subsección será construida para prevenir el uso de la fuerza por parte de los oficiales de la ley en el ejercicio legal de sus deberes legales.
- (d) Limitación mecánica:
- (1) La limitación mecánica de estudiantes por personal escolar está permitida solamente en las siguientes circunstancias:
- Cuando es usada adecuadamente como un dispositivo de ayuda tecnológica incluido en el IEP del estudiante o plan Sección 504 o plan de intervención de conducta o como esté descrito de otra forma para el estudiante por un médico o proveedor de servicios relacionados.
  - Cuando se usen cinturones de asiento u otros limitantes de seguridad para asegurar al estudiante durante la transportación.
  - Como razonablemente necesaria para obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso en una persona o en control de una persona.
  - Como razonablemente necesaria para autodefensa.
  - Como razonablemente necesaria para asegurar la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar, untario u otra persona presente.
- (2) Excepto como se establezca más adelante en la subdivisión (1) de esta subsección, los limitantes mecánicos, incluyendo el amarre, atadura o el sujetado con correas de un estudiante, no será considerado como un uso de fuerza razonable, y su empleo está prohibido.
- (3) Nada en esta subsección será construido para prevenir el uso de dispositivos limitadores mecánicos, tales como el uso de esposas por los oficiales de la ley en el ejercicio legal de sus deberes legales.
- (e) Reclusión:
- (1) La reclusión de un estudiante por personal escolar puede ser usada bajo las siguientes a circunstancias:
- como razonablemente necesaria para responder a una persona en control de un arma u otro objeto peligroso;
  - como razonablemente necesaria para mantener el orden o prevenir o interrumpir una pelea;
  - como razonablemente necesaria para autodefensa;
  - como razonablemente necesaria cuando el comportamiento de un estudiante representa una amenaza o un inminente daño físico para sí mismo o para otros, o una inminente destrucción substancial de la propiedad escolar o de otra persona; o
  - cuando es empleada como se especifica en el IEP del estudiante, plan de intervención de conducta de la Sección 504; y
    - el estudiante esté constantemente monitoreado cercanamente por un adulto y quien sea capaz de ver y escuchar al estudiante durante todo el tiempo;
    - el estudiante sea liberado de la reclusión al término del comportamiento que le llevó a la reclusión o como esté especificado de otra manera en el IEP el estudiante, plan de intervención de conducta Sección 504;
    - la confinación del espacio haya sido aprobada para tal uso por la agencia educativa local;
    - el espacio esté adecuadamente iluminado,
    - el espacio esté debidamente ventilado o refrescado; y
    - el espacio esté libre de objetos que expongan al estudiante o a otras personas a algún daño.
- (2) Excepto como se establece más adelante en esta subdivisión (1) de esta subsección, el uso de la reclusión no es considerada como un uso de fuerza razonable y su uso no está permitido.
- (3) La reclusión no será considerada como un uso de fuerza razonable cuando sea empleada solamente como una consecuencia disciplinaria.
- (4) Nada en esta subsección será construida para prevenir el uso de la reclusión por los oficiales de la ley en el ejercicio legal de sus deberes legales.
- (f) Aislamiento. — El aislamiento está permitido como una técnica del manejo del comportamiento del estudiante, estipulando que:
- el espacio usado para el aislamiento esté adecuadamente iluminado, ventilado y calentado o refrescado.
  - la duración del aislamiento esté en razón con el propósito del aislamiento.
  - el estudiante esté razonablemente monitoreado mientras esté aislado.
  - el espacio de aislamiento esté libre de objetos que expongan al estudiante o a otros a cualquier daño.
- (g) Tiempo aparte. — Nada en esta sección tiene la intención de prohibir o regular el uso del tiempo aparte como está definido en esta sección.
- (h) Procedimientos adversos. — El uso de procedimientos adversos como está definido en esta sección, están prohibidos en las escuelas públicas.
- (i) Nada en esta sección modifica los derechos del personal de las escuelas para hacer uso de la fuerza razonable como está permitido por G.S. 115C-390 o modifica las reglas y procedimientos que gobiernan la disciplina bajo G.S. 115C-391(a).
- (j) Aviso, Reporte y Documentación.
- (1) Aviso de procedimientos. — Cada mesa directiva de educación local proveerá copias de esta sección y todas las políticas de la mesa directiva locales desarrolladas para implementar esta sección al personal escolar y los padres o tutores al comienzo del año escolar.

- (2) Aviso de incidentes especificados:
- a. El personal escolar avisará oportunamente al Director o persona designada por el Director de:
    1. Cualquier uso de procedimientos adversos.
    2. Cualquier uso prohibido de limitantes mecánicos.
    3. Cualquier uso de limitantes físicos que tengan como resultado alguna lesión observable en un estudiante.
    4. Cualquier uso prohibido de reclusión o reclusión que exceda de 10 minutos o la cantidad de tiempo especificada en el plan de intervención de comportamiento del estudiante.
  - b. Cuando un Director o persona designada tiene conocimiento personal o aviso actual de cualquiera de los incidentes descritos en esta subsección, el Director o persona designada, rápidamente notificará al padre/tutor del estudiante, y darán el nombre de un empleado escolar al que el padre pueda contactar acerca del incidente.
- (3) Como está usado en la subdivisión (2) de esta subsección, “Rápida notificación” significa para el final del día de trabajo durante el que ocurrió el incidente cuando es razonablemente posible, pero no más tarde de la terminación del siguiente día de trabajo.
- (4) el padre/tutor del estudiante será provisto con un reporte de incidente escrito de cualquier incidente reportado bajo esta sección dentro de un periodo razonable de tiempo pero no más de 30 días, después del incidente. La documentación escrita incluirá:
- a. la fecha, hora del día, lugar, duración y descripción del incidente e intervenciones usadas;
  - b. el evento o eventos que condujeron al incidente;
  - c. la naturaleza y extensión de cualquier lesión en el estudiante; y
  - d. el nombre de un empleado escolar al que el padre/tutor puede contactar acerca del incidente.
- (5) Ninguna mesa directiva de educación local o empleado de una mesa directiva de educación local ejecutará, amenazará o de alguna manera tomará represalias contra otro empleado de la mesa directiva sobre la compensación, términos, condiciones, ubicación o privilegios del empleo de ese empleado debido a que el empleado haga un reporte alegando un uso prohibido de limitantes físicos, mecánicos, procedimientos adversos o reclusión, a menos de que el empleado supiera o haya sabido que el reporte era falso.
- (k) Nada en esta sección será hecho para crear una causa privada de acción contra alguna mesa directiva de educación local, sus agentes o empleados, o contra cualquier institución de educación de maestros o sus agentes o empleados o para crear ofensas criminales.

#### **Uso de Pesticidas C.G.S. 115C-47(47)**

El Consejo de Educación de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson apoya que las instalaciones sean limpias y seguras para el personal escolar, para los estudiantes, y para el público. Con ese propósito la escuela usar un programa llamado Intergrated Pest Management (IPM) para prevenir y controlar los problemas de plagas en los edificios escolares y instalaciones, y limitar el uso de pesticidas. El programa Intergrated Pest Management es una manera comprensiva de manejar las plagas por modo de combinar tácticas biológicas, físicas, químicas, u culturales, al igual de métodos efectivos, económicos, y buenos para el ambiente y métodos aceptados socialmente para así poder prevenir y resolver problemas de plagas que enfatizan la prevención de ellas. (*Reference Policy 830*)

#### **El Internet/ Uso Aceptable de Computadoras**

El Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Henderson cree que el acceso al Internet, computadoras y otros servicios de información, deberán de estar disponibles para todos los estudiantes, maestros y personal. El Internet, computadoras y otros servicios de información, ofrecen, suficientes, diversos y únicos recursos que pueden educar e informar. El Internet y estos otros servicios tienen un importante lugar como recursos de educación en los centros de medios de las escuelas y salones de clase. Con la finalidad de proveer a nuestra comunidad escolar con estos recursos de una manera consistente con la misión educativa del distrito escolar, HCPS ha establecido la política #630, “*Procedures for Acceptable Use of the Internet and Computer Resources*”. A cada estudiante se le brindará una copia de esta política. Un recibo indicará el compromiso de cada persona para los términos establecidos en ella. Si el padre/tutor de un estudiante no desea que su hijo no tenga acceso al Internet, la persona enviará una carta para este efecto al administrador escolar, a interés del estudiante (*Reference Board Policy #630*)

La comunicación electrónica ha brindado a los estudiantes la oportunidad de comunicarse virtualmente con todo el mundo. La comunicación del estudiante a través del Internet o el “cyberspeech” no incluirá la amenaza, la pornografía ni el lenguaje obsceno o vulgar. La primera enmienda nunca protege la amenaza física, la difamación, la obscenidad, la pornografía infantil o el discurso para incitar a otros a la violencia inminente o la conducta en contra de la ley.

#### **Política 630 – USO ACEPTABLE DEL INTERNET Y RECURSOS DE COMPUTACIÓN**

Es la creencia del Distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson que el acceso al Internet y a otros recursos de computación debe estar disponible para todos los estudiantes, maestros y personal. El Internet, una red de redes y otros recursos de computación e información ofrecen un vasto, diverso y único recurso que puede educar e informar. Estos recursos tienen un importante lugar como recursos educativos en nuestras escuelas al facilitar el compartir información, la innovación y la comunicación.

El Internet se conecta a computadoras de todo el mundo y con millones de individuos. El Internet ofrece:

1. comunicación a través del correo electrónico (e-mail);
2. información y noticias de varios institutos de investigación y organizaciones tales como la NASA, así como la oportunidad de comunicarse con personal de estos sitios;
3. discusiones en grupos en una interminable variedad de temas;

4. acceso a muchos catálogos de bibliotecas, inclusive universidades y la biblioteca del Congreso;
5. oportunidades para compartir información y proyectos con compañeros en escuelas y situaciones similares; y
6. 'software' de dominio público y 'shareware' de todos los tipos.

El Internet está en un estado de cambio constante y es difícil predecir lo que estará disponible día con día. Con el acceso a Internet, aumenta la posibilidad de que pueda tener acceso a material que no es considerado como de valor educativo para un entorno escolar. Solo por comprarse, la disponibilidad y el uso de materiales de medios no indican un apoyo a su contenido por los oficiales escolares, ni tampoco la información electrónica disponible para los estudiantes implica el apoyo a su contenido. El Distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson ha tenido mucho cuidado en restringir el acceso a materiales controversiales; de cualquier manera, en una red global, es imposible controlar todo el material y la información. Es la creencia de las escuelas Públicas del Condado de Henderson que el valor de la información y la interacción disponible en el Internet valen la pena, aún cuando exista la posibilidad de tener acceso a materiales que no son apropiadamente educativos.

Estudiantes, padres y todo el personal escolar deben de trabajar juntos para asegurar el uso eficiente y apropiado del Internet y de los otros servicios de computación. El uso eficiente y productivo de la red depende de que los usuarios finales sigan las reglas, muestren una conducta ética y legal y se adhieran estrictamente a los lineamientos. Si una computadora viola alguna de estas reglas, se pueden sufrir las consecuencias. Estas consecuencias incluyen, pero no se limitan a, la restricción o pérdida de los privilegios de acceso a la red.

A cada miembro de la comunidad escolar se le proveerá con una copia de esta política. Al hacer uso de la red y de los otros servicios de computación, indicarán el compromiso de cada persona de cumplir con los términos establecidos. Si el padre/tutor de un estudiante, o un empleado, no desean tener acceso al Internet, la persona enviará una carta al Director de la escuela a nombre del estudiante o, si es un empleado, al Superintendente o la persona correspondiente.

### **Políticas sobre el uso del Internet y servicios de computación de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson**

#### **Conocimiento sobre la Seguridad de la Información**

El conocimiento sobre la seguridad de la información es para asegurarse de que los empleados y contratistas estén familiarizados con las políticas, estándares y procedimientos de seguridad de la tecnología de la información. Los administradores escolares guiarán con el ejemplo al establecer un clima que dé a la seguridad de la información una alta prioridad en todas las actuales y futuras actividades e iniciativas.

Las Escuelas Públicas del Condado de Henderson proveerán regularmente a todo el personal comunicaciones relevantes al conocimiento de la seguridad de la información en diferentes formatos. Todos los empleados y contratistas serán provistos del conocimiento sobre la seguridad de la información para mejorar el conocimiento y para educarles acerca del rango de las amenazas en la seguridad de la tecnología de la información y las debidas protecciones.

#### **Uso Aceptable**

El uso aceptable del Internet y los recursos de computación involucra el participar en las actividades que apoyen la educación y la investigación y sean consistentes con los propósitos y objetivos educativos de HCPS. Todo uso de cualquier otra organización de la red o recursos de computación accesibles a través del Internet, deben de cumplir con los lineamientos establecidos para esa red. La transmisión de cualquier material en violación de las regulaciones de los Estados Unidos o algún Estado, está prohibida. Esto incluye, pero no está limitado a material registrado (copyright), amenazas, groserías o material obsceno y materiales protegidos por secreto comercial. Todos los lineamientos de propiedad (copyright) de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson deben de adherirse al uso aceptable del Internet y la red de computadoras. Cualquier uso de la red con propósitos comerciales o con fines de lucro, para promoción de productos o promoción política está prohibido. El uso personal que genere un costo adicional o inhiba la función de la red, está prohibido. Todos los negocios privados están prohibidos.

Se requiere que todo el personal escolar tenga un sitio oficial en el Servidor Web de HCPS cuando hagan sitios de Internet con cualquier información o comunicación con el estudiante. El personal escolar puede usar otras herramientas del internet que son aprobadas por HCPS con el entendimiento que aquella persona que use estas herramientas será responsable de asegurarse que el uso sea solo para propósitos educacionales con los estudiantes. El superintendente, o su designado pueden usar cualquier modo disponible para pedir que se quite cualquier herramienta aprobada por HCPS que tenga un impacto negativo en el ambiente de educación o que este siendo usado para comunicaciones no relacionadas con el trabajo.

Los empleados deben a todas horas mantener una relación apropiada con los estudiantes. Se considera que hay comunicación directa con el estudiante cuando el maestro tiene un sitio de internet personal, un blog personal disponible al público, o un perfil publico. Es por eso que los empleados deberían bloquear cualquier material o perfiles que no son apropiados debido a la edad. Cualquier empleado que se encuentre que haya creado o publicado contenido inapropiado que tenga un impacto negativo en la educación o que tenga que ver con los estudiantes será propenso a disciplina, hasta o incluso ser despedido. Esta sección se aplica a todos los empleados, voluntarios, y maestros estudiantes trabajando para o en el Sistema Escolar del Condado de Henderson.

#### **Privilegios:**

El uso del Internet y otras redes de computadoras y recursos es un privilegio, no un derecho, ofrecido a personas asociadas con el Distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson. Las direcciones de correo electrónico (e-mail) de los empleados serán consideradas como información pública y bajo solicitud, estarán disponibles para consulta de padres y miembros del público con legítimos propósitos de educación. El mal uso o la violación de las políticas establecidas tendrán consecuencias, incluyendo, pero

no limitándose a la suspensión, restricción o cancelación de los privilegios del usuario. La administración, personal docente y administrativo del Distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson, pueden solicitar al Superintendente o su persona designada, a negar, revocar o suspender cuentas específicas de usuarios, y el Superintendente o su encargado, pueden cerrar una cuenta en cualquier momento, como se estableció. Cualquier decisión para restringir o revocar el acceso al Internet puede apelarse al Superintendente o su encargado. El Distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson tiene un proceso para determinar que materiales o información es apropiada.

#### **Monitoreo**

Los archivos almacenados en el servidor de HCPS, los correos electrónicos y otros usos de la red del sistema escolar no son privados y pueden estar sujetos a inspecciones y monitoreos. Los usuarios de Internet/Intranet están por este medio informados de que no hay expectativas de privacidad, así como de que el personal del distrito asignado se reserva la autoridad de monitorear y examinar todas las actividades del sistema para asegurar su apropiado uso. Mensajes relacionados a, o en apoyo de, actividades ilegales pueden ser reportados a las autoridades y pueden tener consecuencias que incluyan pero no se limiten solamente a la suspensión, la pérdida de los privilegios, la terminación del empleo o la suspensión/expulsión de la escuela.

#### **Protección contra virus**

El propósito de la protección contra virus es proteger las computadoras del Distrito, los datos y las redes contra virus y otros programas destructivos.

Los archivos descargados a las computadoras del Distrito podrían potencialmente ocultar virus de computadoras como Trojan horses, bombas lógicas o de tiempo, gusanos u otros programas destructivos (“virus” en masa); por lo tanto, todos los archivos descargados deben de ser revisados en busca de tales virus. Los programas y prácticas de detección de virus deberán de implementarse en todo el Distrito. Existen lineamientos para asegurar que todos los usuarios de computadoras conozcan y entiendan las prácticas de seguridad en computadoras. El departamento de tecnología se asegurará de que las computadoras y redes del Distrito tengan programas actualizados en sus redes para prevenir la introducción o propagación de virus de computadoras y que los usuarios del Distrito realicen frecuentes revisiones en archivos de datos sensibles.

#### **Acceso Remoto**

Las computadoras del sistema de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson, las redes y los datos de almacenamiento, son recursos críticos y deben de ser protegidos contra el acceso no autorizado, mal intencionado y la interrupción del servicio. Los usuarios autorizados pueden tener el permiso de conectarse remotamente a los sistemas, redes y datos de almacenamiento para conducir negocios solamente a través de métodos de acceso seguro, auténtico y cuidadosamente manejado.

Los usuarios autorizados para tales sistemas deben de tomar todas las precauciones para prevenir el comprometer datos confidenciales. Tales precauciones incluyen, pero no se limitan a claves secretas (passwords), así como también el aseguramiento del dispositivo usado para el acceso. El equipo utilizado para acceder a tales sistemas debe de tener lo más novedoso en programas y parches de seguridad incluyendo antivirus, anti-spyware y anti-adware con definición de archivos actualizado.

#### **Reglas de la Red**

Se espera que todos los usuarios de redes sigan el reglamento de prácticas aceptado generalmente. Las reglas incluyen pero no se limitan solamente a las siguientes:

- a. Sea cortés. No abuse en su mensaje con los demás.
- b. Use lenguaje apropiado. No maldiga, use vulgaridades o cualquier otro lenguaje inadecuado. Están prohibidas las actividades ilegales.
- c. Correos de odio, acoso o comentarios discriminatorios y otros comportamientos antisociales están prohibidos.
- d. No revele su información personal, dirección o número telefónico o de otros estudiantes o compañeros.
- e. Recuerde que su correo electrónico no es privado. El sistema administrativo de HCPS o la persona asignada opera el sistema y tiene acceso a todo el correo. Mensajes relacionados con, o en apoyo de actividades ilegales pueden ser reportados a las autoridades y pudieran resultar en la pérdida de los privilegios o la terminación del empleo.
- f. No utilice la red de una manera que pueda interrumpir su uso para otros. No se inscriba en listas de servidores sin la previa autorización del Director o la persona a cargo.
- g. Los usuarios de la red no deben de buscar intencionalmente información, copiar o modificar archivos u otros datos o claves que pertenezcan a otros usuarios de la red.
- h. Los usuarios deben de manejar con discreción la información y las comunicaciones accesibles en la red.

#### **Garantías/Aspectos de Responsabilidad**

El Distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson no garantiza de ninguna forma, ya sea expresa o implícita, el servicio que provee, ni el Distrito será responsable de cualquier daño que sufra un usuario. Esto incluye daños o la pérdida de datos que resulten por retrasos, entregas no efectuadas, malas entregas o interrupciones en el servicio, causados por la negligencia de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson o la negligencia de otros usuarios, errores/omisiones u otras dificultades técnicas. El uso de la información obtenida a través del Internet es a riesgo del usuario. El Distrito de las Escuelas Públicas del condado de Henderson, de deslinda específicamente de cualquier responsabilidad en la exactitud o la calidad de de la información obtenida a través de sus servicios. Todos los usuarios necesitan considerar la fuente de cualquier información que recobren y también el qué

tan válida puede ser la información.

### **Seguridad**

La seguridad en cualquier sistema de computación o red es una alta prioridad. Con ese fin, el Distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson usa programas de filtro que niegan el acceso a materiales obscenos como pornografía infantil o de otros tipos y que es prejudicial para los menores. No utilice el número de cuenta personal de otra persona o clave, sin el permiso escrito del individuo. Cada usuario debe de proteger su clave (password) y su número de cuenta para asegurar el sistema de seguridad y conservar sus privilegios. Los intentos para “entrar” (log on) al Internet como el administrador o encargado del sistema, pueden tener como consecuencias, que incluyen pero no se limitan a la revocación de los privilegios, la suspensión/expulsión o terminación del empleo y el aviso a las autoridades. Cualquier usuario identificado como un riesgo para la seguridad o que posea una historia de problemas con otros sistemas de computación, se le puede negar el acceso al Internet. Los usuarios de la red tienen el deber de reportar al Director del edificio, administrador o encargado del sistema el conocimiento de cualquier problema o brecha en la seguridad del Internet y otras redes de computación. No muestre el problema a otros usuarios. El Distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson se reserva el derecho de remover temporal o permanentemente la cuenta de un usuario de la red por cualquier motivo o sin justificación alguna.

### **Vandalismo y Acoso**

El vandalismo y el acoso tendrán como resultado la cancelación de los privilegios.

- a. Vandalismo se define como un intento malicioso de dañar, interrumpir, degradar o destruir equipos, programas o funcionamiento de sistemas. Esto incluye sistemas de datos de otros usuarios, el sistema o sistemas de computación de escuelas, Internet o cualquier agencia o redes que estén conectadas al Internet. Ningún uso de la red servirá para interrumpir el uso de la red para otros. El equipo o programas no serán destruidos, modificados o abusados en forma alguna.
- b. El acoso se define como la molesta insistencia de otro usuario o la interferencia en el trabajo de otro usuario. El acoso incluye pero no se limita al envío de correos no solicitados. Correos con comentarios de odio, discriminación o con lenguaje ofensivo o degradante para otros no es permitido y debe de reportarse al Director del edificio, administrador o encargado del sistema.
- c. El uso mal intencionado de la red para desarrollar programas que acosen a otros usuarios o se infiltren en una computadora o sistemas de computo y/o dañen los componentes de programas en una computadora o sistema de computación está prohibido. Esto incluye pero no se limita a la carga o creación de virus de computadora.

### **Materiales Controversiales**

Los usuarios pueden encontrar materiales que otros pudieran considerar inapropiados u ofensivos. En una red global, es imposible controlar completamente el contenido de datos y un usuario hábil puede descubrir material controversial. Es responsabilidad del usuario el no acceder a tales materiales o descargar, cargar, almacenar o imprimir archivos, imágenes o mensajes que sean profanos, obscenos o cuyo lenguaje ofenda o degrade a otros. El uso de la red o el acceso a material pornográfico, archivos de texto inapropiados o archivos peligrosos para la integridad de la red del área local está prohibido. Cualquier decisión del Distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson con respecto a la restricción del acceso a materiales del Internet no será considerada para imponer ninguna obligación al Distrito para regular el contenido del material del Internet.

### **Registros Públicos**

Se advierte a los usuarios que todo *material* en cualquier formato en el sistema de la red de las escuelas puede considerarse como registro público dentro del cumplimiento del capítulo 132 del Estatuto General de Carolina del Norte comúnmente conocido como ley de Registros Públicos. Bajo la ley de Registros Públicos, todo material es considerado propiedad del pueblo del Estado de Carolina del Norte el cual se puede inspeccionar, copiar, usar, republicar y hacerse público.

Se advierte a los usuarios que los registros públicos no pueden ser destruidos, alterados o mutilados y que el hacerlo así, puede resultar un crimen.

Los usuarios también son advertidos de que el negar el acceso a cualquier persona a los registros públicos puede tener como resultado una demanda civil que requiere de la divulgación y el pago de cuotas y costos.

### **Participación de Padres**

Las Escuelas Públicas del Condado de Henderson creen que la participación de los padres es vital en la educación de nuestros jóvenes y ha adoptado la política de la mesa directiva escolar #300– de participación de padres -Parental Involvement. La política es colocada a continuación para su información.

El Distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson valora a los niños que sirve. HCPS cree que es esencial que exista un esfuerzo de cooperación entre la escuela y los padres. La participación efectiva de todos los padres en la educación de los niños tiene un impacto significativo en los logros de los estudiantes y nuestras escuelas están comprometidas en asegurar un clima de cooperación.

Las Escuelas Públicas del Condado de Henderson cumplirán con los requisitos contenidos en la ley “No Child Left Behind” del 2001 y la ley educativa para primaria y secundaria del 2001, Título I, sección 1118(2) sobre participación de padres. Las Escuelas Públicas del Condado de Henderson creen que el término “participación de padres” significa la participación de los padres en la comunicación regular, en ambos sentidos y efectiva, que involucra el aprendizaje académico del estudiante, y en las otras actividades escolares, asegurando lo siguiente:

- que los padres juegan un papel integral al ayudar en el aprendizaje de sus hijos;
- que se anima a los padres a estar activamente involucrados en la educación de sus hijos;

- que los padres son socios totales en la educación de sus hijos y están incluidos, como sea apropiado, en la toma de decisiones y en los comités de asesoría para ayudar en la educación de sus hijos;
- que el distrito escolar participa en actividades que apoyan la participación de los padres en los programas 'Title I' y otros programas en todo el distrito.

HCPS informará e involucrará a los padres durante todo el año escolar. Algunos ejemplos incluyen pero no están limitados a: casa abierta (open house) en la escuela, reuniones PTO, actividades Title I y otras ocasiones especiales durante el día y la tarde, conferencias para padres, tarjetas de reporte, reportes de medio periodo y resultados de logros. Las publicaciones serán hechas y publicadas y se harán los esfuerzos para asegurar que la información oral y escrita sea presentada en un lenguaje y forma que los padres puedan entender. Las Escuelas Públicas del Condado de Henderson utilizarán el sitio escolar del distrito, los sitios escolares de Internet y el sistema de avisos 'Alert-Now' para mejorar la comunicación con los padres. Un comité asesor Superintendente-Padres, se reunirá regularmente. Las escuelas serán los centros de la comunidad.

Estos avisos públicos anuales han sido adoptados y aprobados por la mesa directiva de educación y son un complemento de las existentes políticas de la mesa directiva de educación. En el caso de que existiese un conflicto entre estos avisos públicos anuales y las políticas existentes de la mesa directiva, estos avisos públicos anuales tendrán mayor validez. El Superintendente tiene la autoridad de enmendar estos avisos públicos anuales regularmente en conformidad con las leyes existentes.

#### CONCLUSIÓN

El Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Henderson está comprometido a brindar una educación de calidad dentro de un ambiente de seguridad y orden para que cada estudiante en el sistema escolar pueda asistir a la escuela o las actividades escolares, que estén seguras y protegidas, que promuevan la no violencia y conduzcan al aprendizaje. Le animamos a comunicarse con los maestros y administradores de la escuela de su hijo. Con su cooperación y apoyo, podremos ser una diferencia positiva para cada estudiante.





### **Declaración de Nuestra Misión**

*Las Escuelas Públicas del Condado de Henderson le proveerá a todos los estudiantes la oportunidad de aprender y les brindaran el ánimo para tener éxito en un ambiente seguro. Nosotros honraremos al individual y cuidaremos las habilidades potenciales de todos los estudiantes.*

### **Declaración de Nuestra Meta**

*Que cada niño tenga éxito y gradúe como un aprendedor de toda la vida, que sea competido globalmente, y que este preparado para una carrera, o el colegio, y/o la vida.*

### **Nuestros Valores Principales**

*Estamos aquí para los niños que servimos.*

*Nosotros valoramos a cada niño.*

*Nosotros valoramos el desarrollo de todo el niño.*

*Nosotros valoramos un ambiente, seguro, de apoyo, y calido para aprender.*

*Nosotros valoramos el respeto, la honestidad, y la integridad.*

*Nosotros valoramos el compromiso y buena calidad de nuestros empleados.*

*Nosotros valoramos el aprendizaje efectivo por medio de instrucción de alta calidad.*

*Nosotros valoramos la búsqueda de excelencia.*

### **Plan Estratégico**

#### **Meta I: Concentrarnos en Cada Niño**

*Objetivo A: Crear altos niveles de expectativas para cada niño.*

*Objetivo B: Cerrar el espacio de desempeño de estudiantes de bajo desempeño.*

*Objetivo C: Apoyar el bienestar físico, mental, y emocional de cada niño.*

*Objetivo D: Clases más pequeñas.*

#### **Meta II: Preparar a los Estudiantes a que Sean Competitivos Globalmente en el Siglo 21**

*Objetivo A: Implementar nueva tecnología en la enseñanza y aprendizaje.*

*Objetivo B: Preparar a los estudiantes a que puedan comunicarse efectivamente en un ambiente global de cambio constante.*

*Objetivo C: Desarrollar el conocimiento de finanzas, de la economía, de negocios y empresarios*

*Objetivo D: Desarrollar el entendimiento de las implicaciones de las decisiones cívicas hechas al nivel local y global*

*Objetivo E: Desarrollar habilidades esenciales de la vida para tener éxito en una sociedad diversa y global.*

#### **Meta III: Proveer un Ambiente Efectivo para Enseñar y Aprender**

*Objetivo A: Proveer suficiente personal de calidad.*

*Objetivo B: Proveer una variedad de métodos para enseñar y asesorar; para así lograr las necesidades diversas de nuestros estudiantes.*

*Objetivo C: Proveer recursos de tecnología para apoyar el Curso de Estudio Estándar.*

*Objetivo D: Promover la colaboración entre la escuela y el hogar.*

#### **Meta IV: Enfocarnos en Construir Relaciones Positivas con la Comunidad**

*Objetivo A: Hacer que las escuelas sean el centro de la comunidad.*

*Objetivo B: Construir relaciones y alianzas positivas con la comunidad.*

#### **Meta V: Mantener Instalaciones Seguras y Eficientes con la Energía**

*Objetivo A: Mantener todas las escuelas a un tamaño que promueve un ambiente seguro y que promueve el aprendizaje.*

*Objetivo B: Continuar el plan para el mantenimiento preventivo, construcciones futuras y renovaciones, y incorporar tecnología nueva.*

### **Nuestro Principio Rector**

*El éxito de un niño es el resultado de una alianza de colaboración entre la escuela, el niño, los padres, y la comunidad.*

**Es la política del Sistema Escolar del Condado de Henderson en no discriminar a base de raza, origen étnico, sexo, o discapacidad en sus programas de educación, en sus actividades, o en sus políticas de empleo.**